TOMO LXVII — Montevideo, Sábado 8 de Abril de 1922 — Núm. 4824

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Howard C. Tinsley en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Howard C. Tinsley en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur respectivo, comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 762). — Vistos y resultando: Que con fecha 20 de Noviembre de 1915 se concedió al señor Eduardo Estrada (hijo) patente de invención para "Mejoras en bretes para amansar y para el tratamiento de animales";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades y no ha efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia (artículos 9 y 36),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida para "Mejoras en bretes para amansar y para el tratamiento de animales", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 434). — Vistos y resultando: Que con fecha 18 de Enero de 1916 se concedió al señor Manuel de Casas Couto, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un procedimiento de esterilización y concentración de mostos de sidra, de manzana, de pera y similares";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de cuatro anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria correspondiente;

Atento lo dispuesto para el caso por los artículos 9 y 36 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida para "Un procedimiento de esterilización y concentración de mostos de sidra, de manzana, de pera y similares", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 433). — Vistos y resultando: Que con fecha 18 de Enero de 1916 se concedió al señor John L. Creveling, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para "Nuevas y útiles mejoras en la regulación eléctrica";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de cinco anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria correspondiente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia en los artículos 9 y 36,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención para "Nuevas y útiles mejoras en la regulación eléctrica", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Georg Schnabel.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 1303). — Vista la gestión iniciada por el señor Georg Schnabel, de Niederorderwitz (Sajonia), solicitando patente de invención para un "Procedimiento para conservar carne fresca cruda";

Resultando del informe producido por la Inspección de Policía Sanitaria Animal que el sistema de conservación de carnes a que este expediente se refiere no reviste novedad;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno, y atento lo dispuesto para el caso por el artículo 5.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor Georg Schnabel, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese un nuevo plazo para el planteamiento de la industria a que se refiere la patente de invención número 1329.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 1164). — Vista la gestión iniciada por la Aktieselskabet Dansk Gaerings Industri, de Copenhague (Dinamarca), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1329, referente a un "Procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire", concedida el 9 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que la expresada entidad social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse, previstas por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Aktieselskabet Dansk Gaerings Industri una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre un "Procedimiento para la fabricación de levadura, especialmente la cultivada al aire", plazo que vence el 9 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Max Hellmutk.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 743). — Vistos y resultando: Que con fecha 1.o de Julio de 1915 se concedió al señor Max Hellmutk patente de invención para "Un nuevo pulverizador para inyectar combustible líquido"; Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en el precedente informe que el interesado ha omitido el pago de cinco anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida, referente a "Un nuevo pulverizador para inyectar combustible líquido", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 732). — Vistos y resultando: Que con fecha 5 de Marzo de 1920 se concedió al señor Alfredo Arzolin patente de invención para "Innovación de los cementos armados con cámara de aire";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha abonado las anualidades devengadas hasta la fecha, a pesar del plazo de 30 días que se le concedió por resolución de 5 de Marzo de 1920;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente concedida, referente a "Innovación de los cementos armados con cámara de aire", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 447). — Vistos y resultando: Que con fecha 18 de Enero se concedió a los señores Baradat Hnos. y Dupont patente de invención para "Un nuevo cemento bituminoso para pavimentación asfáltica";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria correspondiente;

Atento a lo dispuesto para el caso por los artículos 9 y 36 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida para "Un nuevo cemento bituminoso para pavimentación asfáltica", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 735). — Vistos y resultando: Que con fecha Julio 14 de 1914 se concedió al señor Richart Kimmel, ingeniero, de Rheinpfalz (Alemania), patente de invención para una "Grúa giratoria con contrapesos compensadores";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de dos anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida, referente a "Una grúa giratoria con contrapesos compensadores", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese un nuevo plazo para el planteamiento de la industria a que se refiere la patente de invención número 1328.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 1165). — Vista la gestión iniciada por la Aktieselskabet Dans Gaerings Industri, de Copenhague, Dinamarca, solicitando prórroga para el planteamiento de industria de la patente de invención número 1328, referente a "Un procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire", concedida el 16 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que la expresada entidad social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada razón social una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire", plazo que vence el día 16 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención solicitada por la Simplex Refining Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 463). — Vistos y resultando: Que con fecha 18 de Enero de 1916 se concedió a la Simplex Refining Company, de San Francisco de California (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para un "Procedimiento y aparatos para convertir aceites minerales";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la expresada entidad social no ha efectuado el planteamiento de industria que la ley prescribe;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia en el artículo 5.o,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida para un "Procedimiento y aparatos para convertir aceites minerales", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Filemón Mateo Maluenda.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 763). — Vistos y resultando: Que con fecha 20 de Noviembre de 1915 se concedió al señor Filemón Mateo Maluenda patente de invención para un "Corsé desarmable";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el intersado ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida para un "Corsé desarmable", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Compañía Brasilera de Metalurgia de San Paulo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 1279). — Vista la gestión iniciada por la Compañía Brasileña de Metalurgia, de San Paulo (Brasil), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en máquinas para fundir tubos metálicos por la acción de la fuerza centrífuga";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias qu en el referido invento se trata de sust tuir los hoyos de arena que figuran en l patente número 915 de la expresada Com pañía, relativa a "Perfeccionamientos e máquinas para moldear tubos metálico por fuerza centrífuga "por un mandril d duración ilimitada";

Con la opinión del señor Fiscal de Go bierno de 1.er turno, y atento el juramen to que a fojas 31 formula en prueba d la no explotación extranjera de este in vento al tiempo de iniciarse esta gestión

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y po el término de nueve años, previo pago d la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 452). — Vistos y resultando: Que con fecha 14 de Diciembre de 1915 se concedió a The J. G. Brill y Cía., de Pensilvania, Condado de Filadelfia (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para "Perfeccionamiento nuevo y útil en bogas para vehículos"; Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la expresada entidad social ha omitido el pago de cinco anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria que la ley prescribe;

Atento a lo dispuesto para el caso por los artículos 9.o y 36 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida para "Perfeccionamiento nuevo y útil en bogas para vehículos", debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el despacho libre de derechos de Aduana para lo que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 107|1922). — Vista la solicitud número 127 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el despacho libre de derechos de Aduana para lo siguiente:

X X doscientos sesenta y tres atados conteniendo duelas, tapas y fondos para mil cuatrocientas barricas para cemento portland.

La Inspección de Minas e Industrias ejercerá en su oportunidad el control que le corresponde.

Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Lucki Stricke».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 3419). — Vistos y resultando: Que el 7 de Noviembre de 1921 el señor Julio Mailhos solicita el registro de las palabras 'Lucki Stricke'' dentro de un doble círculo, conjunto destinado a constituir marca para proteger los artículos comprendidos en la clase 59;

Que el 10 del mismo mes y año la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), se opone a la concesión de lo solicitado por ser propietaria de la marca "Lucki Stricke" número 4436, que ampara los artículos de la mencionada clase 59;

Que el registrador no contesta la oposición deducida, a pesar de la vista que al efecto se le confirió con fijación de término ya vencido con exceso;

Considerando: Que marcas de una misma denominación no es posible inscribir para distinguir unos mismos productos;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 7 de Noviembre de 1921, según lo acredita el recibo número 4052 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a una oposición contra el registro de la marca «Leopardo».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 8943). — Vistos y resultando: Que el 8 de Junio de 1921 los señores Kempton y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca nominativa y emblemática "Leopardo", para las clases 44 a 49, 51 y 52;

Que el 25 del mismo mes y año los señores Faggione y Compañía, propietarios de la marca "Tigre", denominativa, deducen oposición, fundada en parecido y por juzgarlas confundibles;

Que el 9 de Julio siguiente los señores Pearce y Compañía, propietarios de la marca registrada "Leopardo y Ranas", denominativa y emblemática, también deducen oposición, fundada en similitud de denominación;

Considerando: Que la marca a registro se compone de la denominación "Leopardo" y de la conocida figura de este animal descendiendo, visto de perfil, por un grueso tronco de árbol;

Que la del opositor A. Pearce y Compañía de la denominación "Leopardo y Ranas" y de la representación gráfica de la cabeza de un leopardo vista muy de cerca, sosteniendo entre las fauces el asa de una canasta de tipo común, llena de ción de los aspectos gráficos de las marranas;

Considerando: Que la simple enuncia-

cas referidas evidencia su absoluta desemejanza; y en cuanto a la marca "Tigre" de los opositores Faggione y Compañía, estando formada de esa sola palabra, no es posible que se confunda con otra marca compuesta de la denominación "Leopardo" y de la figura de este animal, como dicha firma lo pretende;

En un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a las oposiciones deducidas, autorizándose, en consecuencia, el registro solicitado.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado para la marca «Monarch».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 8467). — Vistos y resultando: Que el 18 de Enero de 1921 la Wéllington Soars Company, de Bóston (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Monarch", para distinguir telas, lonas y dril de algodón de la clase 47;

Que el 10 de Febrero siguiente los señores Salgado y Compañía, propietarios de la marca "Monarca", que protege, entre otros, los artículos de la clase 47, se oponen a la concesión de este registro, por entender fundadamente que ambas marcas son confundibles;

Que la firma registradora no ha contestado la oposición deducida, a pesar de las dos vistas que al efecto le fueron concedidas el 5 de Mayo y 31 de Octubre de 1921 con fijación de términos ya vencidos con exceso;

Considerando: Que la coexistencia de dos marcas de igual denominación y para similares artículos no es posible autorizarla por impedirlo lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Marcas vigente;

Con la opinión de la Oficina de Marcas, expresada en el informe número 3768,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 13 de Enero de 1921, según se desprende del recibo número 2833 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace lugar al registro solicitado por los señores Pedro Servetti y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 3604). — Vistos y resultando: Que el 8 de Agosto de 1921, los señores Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Barra de Santa Lucía (Departamento de la Capital), solicitan el registro del conjunto compuesto de las palabras "Dalia" (nombre de la marca) "P. S. y Compañía.—Barra de Santa Lucía";

Que los señores Roch, Capdeville y Compañía, propietarios de la marca denominativa "Delia", se oponen a la concesión del registro solicitado por proteger su marca los mismos artículos que desea amparar el registrador (clase 58);

Que también los señores Crocker y Compañía, en el mes y año citado, entablan oposición con su marca inscripta "Santa Lucía", por entender que ella se confundiría con la designación de "Barra de Santa Lucía", que a su juicio figura como elemento destacado en la etiqueta de Servetti y Compañía;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y la Cámara de Comercio, después de entrar en varias consideraciones, arriban a la conclusión de que no debe hacerse lugar al registro solicitado;

Considerando: Que la etiqueta a registro se compone de la palabra "Dalia", como elemento característico que ha de dar nombre al conjunto, por las iniciales de sus propietarios "P. S. y Compañía" y por la indicación del lugar donde está ubicado el negocio de los solicitantes, el pueblo de Santiago Vázquez, más conocido por Barra de Santa Lucía;

Que la oposición de Crocker y Compañía, basada en el registro anterior de su marca "Santa Lucía", no es procedente, pues nada puede impedir a un comerciante el indicar en sus marcas el lugar donde está instalado, tanto más cuanto que, como sucede en el presente caso, nadie puede tomar a las palabras "Barra de Santa Lucía" como denominación de la marca;

Que las marcas "Dalia" y Delia", a pesar de su innegable parentesco fonético, no son confundibles, dado que, por el conocidísimo significado de ambas denominaciones y sus aspectos fundamentalmente distintos, "Delia", marca puramente denominativa, y "Delia", designación que figura entre otros elementos en el conjunto de una etiqueta; las hace lo suficientemente distintivas como para impedir su confusión;

Oído y compartido en parte el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, así como también los informes de la Oficina de Marcas y de la Cámara de Comercio, que son aceptados fragmentariamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Un nuevo abridor de latas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 1457). — Vista la gestión iniciada por los señores Robert Henry Waller y Grambery Jackson, de la ciudad de Nashville, Condado de Davidson, Estado de Tennessee (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Un nuevo abridor de latas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 11 formula en prueba de la no explotación extranjera del invento referido al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Julio M. Sánchez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 1448). — Vista la gestión iniciada por el señor Julio M. Sánchez, solicitando patente de invención para "Nuevas mejoras en la construcción de deshollinadores";

Resultando del informe producido por la Inspeción de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Deroga la resolución de 4 de Febrero de 1919, relativa a lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 77|1919). — Vistos estos antecedentes, remitidos por la Comisión Ejecutiva del Reglamento para la Extirpación de la Garrapata, solicitando se deje sin efecto la resolución de 4 de Febrero de 1919 por la cual se declaró oficializado el bañadero garrapaticida que poseen los señores Dermit y Arregui en el Paso de Quinteros;

Atento a que los informes técnicos demuestran la improductibilidad de dicho bañadero, y considerando, además, que el Paso de Quinteros, de acuerdo con los reglamentos vigentes, no se halla incluído entre los pasos habilitados para la extirpación de la garrapata,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Derógase la resolución de 4 de Febrero de 1919, a que se hace referencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por los señores Tanco y Ochotorena.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 5015). — Vistos y resultando: Que el 26 de Noviembre de 1921 los señores Tanco y Ochotorena solicitan el registro de la marca "T. E. O." para las clases

61 a 71; Que el 30 de Diciembre siguiente los señores Salvo, Campomar y Cía., propietarios de la etiqueta inscripta como marca número 5015, deducen oposición por juzgar ambas marcas confundibles; Que los registradores no contestan la oposición deducida, a pesar de la vista conferida al efecto con fijación de término, en la fecha vencido con exceso;

Considerando: Que la marca de los opositores se compone de una etiqueta en la cual se destaca como elemento resaltante las letras T. E. O. que, como lo expresa la Oficina de Marcas en su precedente informe, forzosamente da nombre al conjunto;

Considerando: Que, marcas destinadas a distinguir similares artículos (como en el presente caso), no pueden coexistir sin generar confusión e impedir la ley;

Con la opinión de la precitada Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de derechos de marcas, oblados en la misma el 25 de Noviembre de 1921, según se deduce del recibo número 4131 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Sustitúyese el apartado número 5 de la resolución de 5 de Agosto de 1921, a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 777|1917). — Vista la precedente gestión de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal solicitando se le releve de todo lo que se relaciona con la administración del servicio de autopsias;

Atento lo informado al respecto por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sustituir el apartado número 5 de la resolución de 5 de Agosto de 1921 por el siguiente:

"El servicio de autopsias y destrucción de cadáveres animales dependerá directamente de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, encargándose de la dirección técnica del mismo al inspector veterinario doctor Joaquín Villegas Suárez."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Incorpóranse varios incisos al artículo 11 del decreto reglamentario de los servicios de la Oficina de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 180|1920). — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo la ampliación de su Reglamento interno de fecha 13 de Febrero de 1920, con las disposiciones que indica;

Considerando: Que la incorporación de dichas disposiciones a la citada reglamentación redundarían en beneficio del servicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declaránse incorporados al artículo 11 del decreto reglamentario de los servicios de la Oficina de Pesas y Medidas los siguientes incisos:

"H) Visitar diariamente, por lo menos, quince casas de comercio en las zonas que les determine la Inspección General, y efectuar, de acuerdo con el artículo 35 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, tres repesos, de los que dejarán la debida constancia en formularios que se les proporcionarán.

I) De sus inspecciones, que se realizarán munidos de los elementos de control (1 kilogramo de pesas y los calibres), dejarán constancia en libretas especiales que la oficina destina a la recopilación de datos estadísticos, siendo también de obligación, en cada caso, firmar en el renglón del impuesto de pesas y medidas, en los boletos de patente de giro expedidos por la Dirección General de Impuestos Directos, cómo una evidencia de la visita efectuada.

J) Los formularios sobre repesos a que se refiere el inciso H deberán ser levantados mediante concurso de dos testigos y entregarse en la Inspección General antes de las 18 horas, a la que el personal de contrastadores debe presentarse diariamente con los elementos de control, a recibir órdenes.

K) Las libretas de estadística y control del servicio y de horario de los señores contrastadores deben ser presentadas ante la Inspección General los días 15 y 30 de cada mes, y aquélla dispondrá que la Inspección de Zona verifique la seriedad de los datos que se hayan establecido.

L) Toda falta de cumplimiento a lo que queda dispuesto será llevada por la Dirección General a conocimiento del Ministerio de Industrias a los fines de las sanciones de disciplina a que hubiere lugar."

En cuanto a la modificación de horario que también se solicita para los contrastadores, pase al Ministerio de Instrucción Pública para su resolución, con la manifestación de que el Ministerio de Industrias está de acuerdo con dicha modificación.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Permítese al señor Angel M. Sanz la importación de una cantidad de semilla de alfalfa.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 14|1922). — Vista la nota del señor Angel M. Sanz solicitando se le permita la importación de una partida de "trescientos kilos" de semilla de alfalfa procedente de Génova, que será destinada por el interesado a la siembra de una chacra de su propiedad;

Oída la Defensa Agrícola; y

Resultando: Que la referida semilla tiene bastante grado de pureza y está además libre de "cuscuta", pero que en cuanto al poder germinativo éste es sólo de 75|66 por ciento, mientras que el padrón oficial exige para la semilla procedente de Europa un mínimo de 80 por ciento;

Resultando: Que la referida semilla no será destinada a la venta y sólo utilizada para la siembra en una chacra de la misma persona que la importe, estando además libre de semillas extrañas de las consideradas plagas de la agricultura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Permitir al señor Angel M. Sanz la importación de "trescientos kilos" de semilla de alfalfa procedente de Génova, la que será destinada por dicho señor a la siembra en una chacra de su propiedad ubicada en el Departamento de San José.

La Defensa Agrícola, por intermedio de los técnicos de su dependencia, ejercerá el control correspondiente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir la suma de sesenta y cuatro mil francos destinados al pago de una máquina.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 248|1922). — Vista la nota de la Imprenta Nacional pidiendo autorización para adquirir y depositar en el Consulado del Uruguay en París la suma de "sesenta y cuatro mil francos" con destino al pago de la máquina rotativa litográfica cuya compra fué autorizada por resolución de 10 de Marzo próximo pasado;

Oída la Contaduría General y resultando de su informe que a su juicio no media inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para adquirir y depositar en nuestro Consulado en París, con el destino antedicho, la referida suma de 64.000 francos, cuya erogación, que alcanzará a la cantidad aproximada de siete mil ciento once pesos once centésimos ($ 7.111.11), calculando la cotización del franco a 9 por peso, se imputará a los proventos del referido establecimiento.

Comuníquese, vuelva a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Juan García.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Acta número 1432). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan García, solicitando patente de invención para "Un nuevo aparato para la fabricación de sulfuro de carbono";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 7 de Abril de 1922.

Angel Ruiz, español.
Manuel Constantinoff, búlgaro.
Leopoldo Fernández, español.
Diego Vargas de Romero, español.
Genaro Santos, español.
Juan Alves Maia, brasileño.
Gregorio Vergara, argentino.
Francisco Fernández, español.
Angel Montes, español.
Gaetano Clerici, italiano.
José Longas, español.
Demetrio Chavara, griego.
Francisco Lausarot, italiano.
Juan Pedro Malan, italiano.
Santiago Comba, italiano.
Miguel Lausarot, italiano.
Luis Bertolo, italiano.
David Caffarell, italiano.
Juan Andreon, italiano.
Vicente Vilariño, español.
Sixto Buenahora, argentino.
José Otero, español.
Carlos Burwood, inglés.
Jorge Aranco, argentino.
Emilio Díaz, árabe.
Esteban Lautaret, italiano.
Pedro Moyano, argentino.
Francisco Genuario, italiano.
Juan Lapoutge, argentino.
Julio Almiton García, argentino.
Cipriano Baraibar, español.
Juan Cozzatti, italiano.
Manuel Argani, griego.
Raymondo Martín, español.
Juan Marchetto, italiano.
Luis E. Malan, italiano.
Ernesto Betollini, italiano.
Manuel Rodríguez Alvarez, español.
Lovegildo Tejera, brasileño.
Juan Francisco Fonseca, brasileño.
Salvador Matho Puig, español.
Juan Lanau, español.
José Miraglia, italiano.
José Peña, español.
Enrique Fernández, español.
Manuel Salgado, español.
Enrique Menglen, francés.
Saverio D'Aragona, italiano.
Rafael Lorenzo, español.
José Bimbat, ruso.
Manuel Morlan, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acepta la propuesta de la casa Soury y Cía. para la provisión de útiles de oficina a la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Héctor Tarallo.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente relacionado con la licitación para la adquisición de carbón.

—Se resuelve separar al mozo de cámara de la embarcación "B 1" Antonio Gambetta por encontrarse enfermo crónicamente.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo una cuenta por remolque y arreglo de las boyas a cargo de la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional para diversos trabajos que es necesario realizar por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Eugenio M. Sacarelo sobre dragado de un terreno de su propiedad ubicado en el puerto de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con varias expropiaciones que hay que efectuar en el puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras de carpintería que es necesario efectuar en las casas económicas de La Teja.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con el proyecto definitivo de la línea San Carlos-Rocha presentado por la empresa Berland y Cía.

—A la Dirección de Arquitectura se remiten los antecedentes de un proyecto de construcciones económicas que se piensan construir en España.

—Se dispone el pago de la suma de $ 97.50, importe de las planillas de jornales del personal ocupado en las obras de la Receptoría de Soriano (quincena número 7). Idem ídem por el mismo concepto (quincena número 8).

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta por suministro de carbón a la misma.

—Se dispone la inspección del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

— A informe de la Dirección de Vialidad se remite una cuenta de la Compañía Anglo Mexican Petroleum por suministro de nafta a la misma en el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relacionado con la construcción de galerías en el edificio de la Jefatura de Policía de Flores.

—En vista a la West India Oil Company se encuentra un informe sobre pago de diversas cuentas que se le adeudan.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PARA SENTENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO ÚLTIMO, DE LA EXCELENTÍSIMA ALTA CORTE, TRIBUNALES Y JUZGADOS LETRADOS DE LA CAPITAL, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

Doctores Bastos, Garzón, Cuñarro, Romeu Burges y Pinto

Señor Presidente, doctor Bastos—Devolvió estudiados 69 expedientes. A estudio: Marzo 29, Fiscales de Hacienda y de lo Civil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Señor Ministro doctor Garzón—Devolvió estudiados 62 expedientes.

Señor Ministro doctor Cuñarro—Devolvió estudiados 66 expedientes.

Señor Ministro doctor Romeu Burgues—Devolvió estudiados 67 expedientes. A estudio: Marzo 21, Núñez Goncalvez con Sanz y Leal. Marzo 21, Irene Mora, por su hijo Isabelino, con la sucesión Irrazábal.

Señor Ministro doctor Pinto—Devolvió estudiados 75 expedientes. A estudio: Diciembre 14 de 1921, Lageman con Ballestrino Marzo 10, Rammón Barreira e hijos con el Estado. Marzo 20, Clemente Barrial Posadas con el Estado. Marzo 30, Salvador Escognamiglio con S. Calcagno.

Señor Ministro doctor Piñeyro (por integración)—Febrero 4, Compañía Western con el Estado. Marzo 2, Juan Hoower con la sucesión B. Saravia.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán (por integración)—Marzo 30, Euclides Reyles y Brígido Orestes.

Señor Ministro doctor Regules (por integración)—Marzo 20, Alberto Pérez con Julio Meillet.

Señor Conjuez doctor Saráchaga (por integración)—Marzo 14, Rentería, por Aguirre y otros, con Van Donselaar.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Doctores Piñeyro, Montero Paullier y Furriol

Señor Presidente doctor Piñeyro—Devolvió estudiados 31 expedientes. A estudio: Marzo 28, Domínguez con Tranvías.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier—Devolvió estudiados 33 expedientes.

Señor Ministro doctor Furriol—Devolvió estudiados 38 expedientes.

Señor Ministro doctor Martínez (por integración)—Devolvió estudiados 3 expedientes.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán (por integración)—Devolvió estudiados 5 expedientes.

Señor Ministro doctor Regules (por integración)—A estudio: Enero 26, un sumario. Enero 26, Hughes con Oribe. Febrero 7, Varela con Cal. Marzo 28, Coates con Chao.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Juez doctor Pedro M. Lago

A estudio: Agosto 20 de 1921. Clacker con J. Mac-Lean. Febrero 11. F. Morás con E. Iladó. Febrero 13, E. Martini con M. Etchebarne, nulidad de escritura. Febrero 22, E. Mautone con J. Fonce de León. Febrero 24. . Bazzano con M. Beltrame, cobro de pavimento. Marzo 7, R. F. Pérez con E. Arase, reconocimiento de firma. Marzo 7, M. Carufo con Méndez, Donamarí y Cía. Marzo 3, D. Rilla con F. Igounet, desalojo. Marzo 16, C. Bareillard con E. Pera, Marzo 18, M. Volter con S. Minine, reivindicación. Marzo 21, Ramón Pérez y J. F. Picabea con E. Arrarte, oblación. Marzo 24, A. Chaton con J. Portela. Marzo 24. E. Alvarez con A. Rodríguez. Marzo 28, M. Iglesias con E. Martínez. Marzo 29, M. Hernández con F. Bohillo. Marzo 30, R. Ramos con Sociedad Comercial, daños y perjuicios.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Juez doctor Román Alvarez Cortés

A estudio: Marzo 25, una causa por asalto y robo. Marzo 27, una por atentado, otra por disparo de arma de fuego, otra por abigeato, otra por homicidio, otra por incendio y dos por robo. Marzo 28, una por proxenetismo.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Juez doctor Juan A. Méndez del Marzo

Se hace constar que no ha quedado ninguna causa para sentencia ni interlocutoria ni definitiva.

Juzgado L. Correccional de 1.er turno

Juez doctor J. M. Minelli

Se hace constar que no tiene ninguna causa para sentencia definitiva ni interlocutoria.

Juzgado L. Correccional de 2.o turno

Juez doctor Juan J. Gomensoro

A estudio: Marzo 10, una causa por daños, otra por atentado y otra por desacato. Marzo 14, una causa por abuso de la libertad de escribir y otra por usurpación de funciones públicas. Marzo 20, una por robo y otra por hurto. Marzo 22, dos por atentado. Marzo 23, una por apropiación indebida. Marzo 24, una por atentado y lesiones y otra por heridas. Marzo 28, una por heridas y otra por robo. Marzo 31, dos causas por lesiones.

Montevideo, Abril 5 de 1922.

Enrique, Geille, Prosecretario.

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Abril de 1922

Trámite—Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes. Juan Luis Pereira en autos Lago con Pereira, cesación de una servidumbre de paso. Juana Freitas de Prestes, investigación de la paternidad. Federico Ferolla en autos que le sigue Leocadio F. Caldeiro y otros, recurso extraordinario de nulidad. Una causa por homicidio y otra por peculado, recursos de casación. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Veinticuatro resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Juez L. Correcional de 2.o turno da cuenta del extravío de diversos objetos pertenecientes a una causa criminal. Antecedentes relativos a una denuncia del Juez L. Departamental de Rivera contras los Agentes Fiscales de dicho Departamento y de Tacuarembó. Idem ídem a la queja del Juez L. de Minas contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección del Departamento. Comunicación del Juez L. Departamental de Paysandú respecto de la hospitalización sin custodia de un procesado. Protesta del Club Colorado "Mártires de Quinteros" contra la Junta Electoral del Departamento de Río Negro. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en autos Fasola, Tettamenti y Cía. contra Staud y Cía. por cobro de pesos. Solicitudes de licencia del Juez L. Departamental de Minas y de los Actuarios de Minas y del Salto. Antecedentes relativos al local que ocupa el Depósito Judicial re Bienes Muebles. El Juez L. Departamental de 2.o turno de la Capital eleva una exposición del Actuario respecto del pago de diversas cuentas. Renuncia del auxiliar del Juzgado L. Departamental de 1.er turno de la Capital, don Juan C. Rossi Aguiar.

Antecedentes relativos al cómputo de los servicios prestados por don Domingo Ruy. Solicitud del aspirante a notariado don Pedro del Barrio. Propuesta de dos empleados extraordinarios para el Juzgado L. Departamental de 1.er turno de la Capital. Queja de Julio M. Mochia contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Relaciones de expedientes al despacho para sentencia de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno, Comercio 1.er turno y Departamentales de Soriano, Artigas y Paysandú. Relación de causas en trámite del Juzgado L. de Artigas.

En esta audiencia prestó juramento el doctor Manuel I. Vázquez. En la misma se concedió la libertad condicional a tres penados y se denegaron dos.

Expedientes administrativos entrados, 15. Oficios librados, 5. Certificados de pasaporte expedidos, 10. Cuadernos de protocolo rubricados, 14.—Enrique Geille, Porsecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7—Trámite—Suc. Juan M. Martínez. Carlos Bixia. Saberio Buonemo. Celso Vidal. David Lanata. Benito P. Carrera. Suc. P. G. Mangini (2). Angel J. Moratorio con sucesión de Salvador M. Platero. Test. Tomasa E. de Lacordelle (2). María G. Carreras con sucesión de Ramón C. Morales. Petronila G. de Moreno. Emilio Taboas. Manuela A. M. de Arredondo. Test. de Guillermo Coelho. Juan Brugnini con Juan Baroffio. Rodolfo M. Jentschik. Suc. Antonio Salgueiro. Suc. Baltasar Correa Fernández. Ramón Gil. Oficio del Juzgado L. Departamental de Florida. José F. de la Cruz con Antonio Foglia y Pérez. Suc. José Canavello. Julio Scordino. Suc. Rosa C. de Piotti. Carmelo Lamanna. Mariano Chavez. Suc. Margarita C. de Cerri y otros.

Interlocutorias—Suc. de María B. de Chiusano. Francisco Peluffo y otros con José M. Zumarán. Suc. María A. B. de Giannone. José Contardi. Ramón Reyes con Delfino Urquía (2). Sucs. Teresa B. de Cardani y otro. Suc. Pedro de los Santos.

Definitivas—José V. Pintané. Suc. María D. E. de Fernández y otro.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7—Trámite—Sucs. Rafael Castro y Dolores Mendoza de Castro. Suc. José Coguart. Test. Urbano Medero. Test. Pedro B. Hardoy. Suc. Julio Rosas. Suc. Luis A. Beltrán Guinchaga. Suc. Pedro T. Huertas de Sosa. Suc. Juan A. Rodríguez (2). Suc. Ramón Chans. Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Suc. Gregorio Legarra. Test. J. A. Palmá. Suc. José Varela Souto (2). Sucs. Manuel Cobras y otros, incidente de tutela. Test. Angela Grosso de Vonasso. Américo A. Conforte. Sucs. Antonio Padé y otra. Suc. Rosendo Quinteiro. Suc. María Solsona Flores de Maurell. Antonio Fraga. Manuel Martín. Hilario J. Rodríguez. Miguel Golberg. Suc. José Storace (hijo). José Artemagni. Nicolás Banchero. Alejandro de la Fuente. Suc. Ramona B. de Martí. Enriqueta Dasque de Puñal y otro con sucesión Federico Dasque. Severina Etcheveste. José Antúnez Muñoz con Jaime Cibils Larravide. Juana Mendy de Galas y otros (2). Ana M. Araújo de Espando, por sus hijos menores, y otra. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Juzgado de la Civil de 1.er turno. Felipa Berriel de Fierro, por su hijo menor, y otro. Juan Nadar Frasandie. Humberto L. Cóppola con Ignacio Oromí. Concurso Domingo Zenattiá Eufrasio Jacques con Pedro Papuy. Rafaela Rebollo de O'Brien. María Berninzoni de Peluffo. Nair Bordagorry de Linares López con Juan B. de Franca Mascarenhas.

Interlocutorias—Suc. Angela M. Baccino de Artemone. Suc. Leopoldo Pisano. Suc. Demetrio Ruy. Carolina Rodríguez con sucesión Urbano Medero. Suc. Domitila Sánchez de Plada. Concurso Domingo Zenatti, incidente Aliseris. Sucs. Mariano B. Berro y otra. Suc. Ricardo de la Rosa.

Definitivas—Natividad Alonso de Rollano. Luisa Vicente de Méndez. Test. Daniel Chavarría, rectificación de partidas.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7—Trámite—Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López, incidente Lisardo Durán y Vidal. Juan Manuel Fernández, quiebra. Amigel Szende con Víctor Mizraji. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 57. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Beltrand Mainard, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 36. Pedro Maldonado solicitando se haga una intimación a la Liga de Defensa Comercial. Ignacio Oromí proponiendo concordato preventivo judicial. Rosas y Cía., matrícula de comerciantes. Perotti, Airaldi y Perotti Corradi, ídem. Giacca Hnos., ídem. Pedro Morteiro, título de corredor y rematador. Salvador Waskman con Adolfo Eiman. Zignano Hnos., concordato. Salgueiro Hnos. y Castellanos, quiebra. Luciano Battipaglia y Cía., matrícula. Cantoni y Cía., deduciendo tercería de dominio en los autos Santiago Roca con Juan B. Cantone. A. M. Fernández y Cía. con Alfredo Trugillo. Dolores Gil de Galán con Miguel C. Solari. Ernesto Nario con Eiglo García Moreno y Mauro Fernández Más. Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con The Apex Navigation Company. Ramón Antelo con Silvio Grossi y Cía. Barmaimón Sabani y Cía., concordato. Derizei Belo, concordato. Banco Comercial con Joaquín C. Sánchez y Julio M. Sánchez. Doroteo Williman con Christophersen. Pastori y Cía. con Alves. Heros, Sacarello y Aguerre con J. Alfonso. Yáñez y Cía. con Cenda. P. González y Cía., matrícula.

Interlocutorias—Sangiau y Vargas, quiebra. José Cabanellas, quiebra, incidente sobre retroactividad.

Definitiva—Ambros y Lambert, matrícula de comerciantes.

Providencias reservadas—Dos.

Libros rubricados—Cuarenta y tres.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7—Trámite—West India Oil Company con las Usinas Eléctricas del Estado. Francisco José Belenda y Cía., matrícula. G. Weil y Cía. con De Nava. Scheitler y Cía. Soler y Cía., acreedores del diario "La Noche", solicitando se haga una notificación a la National Paper y Type Company. Eugenio Barth y Cía. con Antonio Simone. Alvarez Lista y Cía. con Oribe y Cía. Pablo Lebet con Federico Casalía, desde fojas 22 tercería Elvira Carrara de Casalia. Carlos Prevosti, acreedor del diario "La Noche", solicitando se haga una notificación a la Compañía National Paper and Type. Banco de Crédito con Arturo Carbonell Debali, expediente número 832. Banco de Crédito con Arturo Carbonell Debali, expediente número 783. Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiútolo Hnos. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas. Genaro Santos con D. Gordillo Díaz. Francisco A. Matto con Héctor M. Estades. Banco Popular del Uruguay con Rivas Hnos. Orestes Balestrino con Bernard Hnos. Paulino Rey Basanta, quiebra. Banco Popular del Uruguay con José B. Valverde. José Iglesias Gantes con Manuel Ares y Josefa Boedo. Banco Popular del Uruguay con Enrique Motta. Giachetti Hnos., quiebra. De Feo y Tempone, matrícula. Cirio, Grille y Abella con Alfredo B. Marabotto. Juan Ucelli, desde fojas 36 Ignacio Errea con Raúl Martínez. Cirio, Grille y Abella con Isaac de Armas. Ernesto De Felice solicitando se haga una notificación a la Empresa de "La Noche" y a la National Paper and Type Company. Félix Navatta con Domingo Zirollo. Vigano y Campot, concordato preventivo extrajudicial. Lubeck, Servos y Cía., cancelación de la matrícula de comerciantes.

Interlocutoria—Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía.

Reservadas—Dos.

Expediente subido al despacho para sentencia—Uno.

Audiencia—Una.

Libros rubricados—Veintidós.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7—Trámite—Carvalho Viñoly Carmelo J. con Arturo Brizuela, cobro de pesos. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Suárez Hnos. con Francisco Campos, cobro de pesos. Morchio Luis, sucesión. Rosa Fernández de Boneto con Juan Gutiérrez. Legajo de comunicaciones de los Jueces de Paz respecto al movimiento de depósitos. Becchio Luis con Aída Gilda Noseda, divorcio. Eustaquia C. de Rodríguez con Miguel C. Díaz, cobro de pesos. Florencia Murray con Tomás Mauricio Mallet, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Minis Bernardo, inscripción en el Registro Civil. Trabucati y Cía. con la sucesión de Julio de Medina, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 9430. Fabretti Modesta, por su menor hija natural Leontina Natero, con Juan Scapuccio, daños y perjuicios. Zeballos Rita P. con Armando Bachino, divorcio unilateral. M. Seoane de Rey Josefa, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Pastorino Benedetto, solicitando la entrega de sus menores hijos María Dominga y Juana Magdalena. Ríos María Luisa con Antonio Ciuffardi, divorcio. Raffo de Cuenca Petrona, tutora de sus nietos Celina Remigia y Ricardo Aurelio, venia. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito, divorcio. Domínguez Marcelina con Manuela Arrupea de Pereira y Cirilo Pereira, sobre entrega de su menor hija Esmeralda Domínguez. Naono José, inscripción en el Registro Civil. Jevoques Ernesto Guillermo, ciudadanía. Pintos Virgilio, sucesión. Cándine José con Carmen Dodera, divorcio. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio, incidente sobre separación de bienes. La Asistencia Pública solicitando venia para que su pupila la menor Eulogia Cantero pueda residir con su depositario en la República Argentina. Tovía Amadeo con Concepción Blanco, divorcio. Fernández Bernardo, sucesión. Samaranach Pilar con Carlos López y Naguil, divorcio. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio. Olarte Juana, sucesión. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Olid de López Braulia con Roberto A. Carballo, cobro de alquileres. Antúnez Maciel Lourival y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Gámbaro José, tutor nativo del menor Juan Gámbaro, auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de investigación de paternidad natural de su pupilo. Eduardo Ruiz con Martín Moreira, medidas preparatorias. Tejada Romeo, incapacidad. Marino Jaime, incapacidad. Guimarães Juan, incapacidad. Riestra José Inés, incapacidad. Pais Nicolás, incapacidad. Ovidio Fernández Ríos, rectificación de partida. Martínez Eduardo, sucesión. Fredes Carlos, incapacidad. Soler Vilardebó Jorge con E. Fynn. Sosa Carmen con Héctor L. Gusta, sobre una notificación de pago de alquileres. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carvallo, divorcio unilateral. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán, por una notificación. Lasala Francisco, curador del incapaz Saturno Alvarez Susviela, segunda copia de una escritura.

Interlocutorias—Lagomarsino Aníbal, solicitando se provea de tutor a los menores Esteban Juan José, Criselda María de las Mercedes y Carlos Alberto. De Viana María Mercedes Manuela Francisca Dolores, incapacidad. Ramilo José, por su menor hijo Héctor M., auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Fabris

Definitivas—Ros de Oger Horacio y Constancio L. Barrios con Jaime Mayor Souza y Eladia Corbo, reconocimiento de firma y cobro de honorarios. Caraballo Justina, por su menor hija natural Zoila Lucía, investigación de la paternidad.

Audiencia—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7—Trámite—Vimercati de Casciani Rosa, sucesión. Parmizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Chiarino Ravena Antonio con César Añavitarte, intimación. Williams Juan José Cupertino solicitando se le nombre curador a sus hijos Juan José y Pablo Ricardo. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Regules Gilberto con la sucesión Luis Montedónico, cobro de pesos. Ciudadanías: Bertrán Pérez Luis, Amato Vicente, Zamborini Pedro, Bedola Miguel, Mázquez José Pedro, Raña Avelino. Mastrangelo Rafael con María Victoria Golfa, divorcio. Piria Francisco con Luis Raffo, desalojo. Una reservada. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre interdicción de bienes y embargo de rentas. Viquer Héctor con Luisa Olivera, divorcio. Juzgado de Paz de la 2.a sección: Travieso Joaquín E. con Claudio Fernández, inspección ocular. Forteza José con Juan Tarraza, rescisión de contrato. Storace Nicolás con Elena Rodríguez de Amespil, desalojo. López Ramón, Noro José y Di Carlo Antonio, ciudadanías. Meriz Antonia con Leopoldo Rodríguez, divorcio unilateral. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Romero Rosalina con Angel Carballal, alimentos. Gutiérrez de Normand Magdalena con Jorge Normand, divorcio unilateral. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Píriz, divorcio. Branda Leocadia con Mauro Natalio Matonte, divorcio. Díez Hernández Julio César con Sara Consuelo Schereiber, divorcio. Jaume y Bernat J. con la sucesión Isabelino Robaina, cobro de pesos. Birriel Petrona con Miguel Sasani, divorcio unilateral. Aguiar Adolfo con Carmen Ramos, divorcio. Paulós Rosa con Abelardo Amanza, divorcio unilateral. Marrozos Justa y otros con Pedro Viglietti, reivindicación. Saldunvide Florencio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. García Isabelino con Nadal y Cía., reconocimiento de firma. López Félix, Rodríguez José, Porxas Roig Juan, Carmine Bartolomé, López Cuadra José, Bastarrechea Juan, Blanco José, Mate José, Roque Honorato, Matos José Lorenzo, Fernández José, ciudadanías. Arijón Juan José con María Matilde Carré, divorcio. Patiño Manuel con María del Carmen Morales, divorcio. Comesaña Manuel, concurso. Versaco Angela, venia. Risso Isabelina con Raúl Bianchi, divorcio. Cornisch Carlos Heriberto con May Icomans, divorcio. Martínez Carlos D. con Irma Zas, divorcio por mutuo consentimiento. Torrés Antonio Valentín y María Dorisca, in extremis. Idiondo Enriqueta con Tiburcio Echevarría, divorcio unilateral. Montaldo Maffei Benito y Julia de Montaldo con Viterbo Jamarra, desalojo. Exhorto número 506 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. López Ferreyra Teodoro, solicita una diligencia. Rilla Domingo con Augusta Willame, intimación. Rodríguez Pedro (hijo) con Dora Varela, divorcio. Gómez de Vázquez Ricarda, auxiliatoria. Abal Malvina, inscripción. Cieri Federico, auxiliatoria. Benincasa José, inscripción en el Registro Civil. Pereira Elía Modesta y Santiago Cisnero, venia. Fontán José con Pedro Chiartelli, devolución de una suma de dinero. Minoti Amelia, solicitando la reclu-

sión de su menor hermano Amilcar [illegible]rez Gregorio con **Juan B. Pucciarelli, desalojo. García Conde José** con Luis Dimaestri, desalojo. Bartolomé Felicia con Julio Práxedes Varela, divorcio. Porteiro José M. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Araújo Santiago Delfino, auxliiatoria. Rolando y Cía. y José San Román con Manuel Fariña, daños y perjuicios. Fernández Vicente con Destévez y Pazet. desalojo. Volpingel Ana María con Pedro Montesdeoca, divorcio unilateral. Di Lorenzo Francisco, Dimónico Luis, Amorelli Alfonso, Constantino Gregorio, Duarte Jerónimo, Pisani Nicolás, Tagliabul Carlos, Tambasco David. Díez Leal Enrique, Sfugarista Juan, Begachi Jorge, Antonópolas Panayotis, Falce José, Calvo Rafael, Foglino Eugenio, Failde Venancio, Montes Gabriel, García José A., Mitjavila Miguel, Leifort Alberto, Rubinseky Simón, Dorfman Miguel, Rodina Adolfo, Ravinovich Naum, Gausachs Agustín Miguel, Valcarga Anselmo, ciudadanías.

Interlocutoria—Botti Agustín con Angel C. Novelasco, intimación.

Definitivas — Márquez y Olveira María Delfina con Ventura C. de Márquez, alimentos. Mazzullo Adela con Francisco Viscardi (hijo) divorcio unilateral.

Ciudadanías — Camblor Peláaz Antonio Sánchez Fermín, Martín Ricondo y Pinto José Manuel.

Audiencias—Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Abril de 1922

En Punta del Este se han registrado 7 litros de agua caída por metro cuadrado. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur y Norte del continente y las bajas al Sur y Noroeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 19 y 11.20; al Sudeste, 18 y 13; al Este, 18 y 9; al Nordeste, 20 y 10; al Norte, 21 y 11; al Oeste, 21 y 10, y en la parte central, 20 y 4. Dominan vientos suaves del Sur en el río de la Plata y parte central del país, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Este en el río uruguay y calma en la parte Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 390 nilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.30.

Temperatuas: Normal, 17°00; a la intemperie, 25°00; máxima, 19°00; a la intemperie, 25°00; mínima, 11°20; a la intemperie, 8°20.

Viento Sur., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.45. Humedad relativa por ciento: 63.50.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas: 17.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.16.

Temperatura del agua: 18°80.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Abril de 1922

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, con garantía.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Abril de 1922

2.000 pesos, solar en la Figurita, calle Guadalupe, 73 metros.

1.550 pesos, solar en el Barrio Italiano, calle Cavour, 442 metros.

1.556 pesos, terreno en el Rincón de Melilla, camino La Redención, 2 hectáreas.

3.297 pesos, terreno en el pueblo Libertad, 6.a sección de San José, 41.419 metros.

2.330 pesos, solar en la 18.a sección, calle 20 de Septiembre, 388 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 2338, 470 metros.

5.105 pesos, casa en la calle Tala número 2234, 81 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 7 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.125 pesos, para mañana, 88.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie V

3,000 pesos, para mañana, 88.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
13.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 62.40.
7.144 pesos, ídem ídem, 62.40.
14.100 pesos, para fin de mes, 62.40.
4.700 pesos, para mañana, 62.40.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

4.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.30.
2.238 pesos, ídem ídem, 79.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
4.289 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 82.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 82.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.900 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 88.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.20.
2.000 pesos, al contado, 88.10.
1.000 pesos, para mañana, 88.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.800 pesos, para mañana, 88.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 88.30.
6.000 pesos, para mañana, 88.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central. 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22 .

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Abril de 1922

Julia Bravo, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Bentancur, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Hortensia Sosa, oriental, 5 meses, Nicaragua sin número.

Elsa Martínez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Rosa del Carmen Plá, oriental, 59 años, soltera, Guayabo 1531.

Casio González, oriental, 22 años, soltero, 8 de Octubre 67.

Pascual Gigliotti, italiano, 69 años, viudo, Camacuá 611.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HÉCTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zaballeta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, Leal, Legnan, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pereyra Bustamante.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Burmester, Dufour, Furriol, García, Lagarmilla, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Montaldo, Muñoz Zeballos, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Vianna.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Belinzon, Delfino, Peña y Saavedra.

Total: 5.

2—**Señor Presidente**—Se va a dar cuenta de un pedido de sesión formulado a la Mesa por varios señores diputados.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Héctor R. Gómez.

Los legisladores que suscriben solicitan que la Honorable Cámara sea citada el próximo miércoles a la hora 18, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Rutas aéreas.

2.o Modificación del sistema de percepción y aplicación de multas relativas a las infracciones a las leyes obreras.

Montevideo, Marzo 31 de 1922.

L. Enrique Andreoli. — F. Ghigliani. — Juan López Aguerre. — Raúl Jude."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término si la Cámara desea celebrar sesión.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

¿La sesión es sin término?

Señor Presidente — En el pedido formulado por los señores representantes, no se fija término para la sesión.

Señor Manini Ríos — Entonces, de acuerdo con prescripciones reglamentarias, por lo menos por analogía con las disposiciones reglamentarias que rigen, las sesiones ordinarias deben votarse por dos tercios de votos.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Manini Ríos — Es una sesión permanente hasta agotar el asunto. De manera que si hay debate y el debate dura diez horas, la sesión debe seguir hasta agotar el asunto.

Señor Martínez Trueba — Después se le fijará un término.

Señor Ghigliani — Yo creo que primero debe resolverse si hay sesión y después se fijará la hora de terminarla.

Señor Manini Ríos — No, señor diputado. Hay que fijar la duración de la sesión.

Señor Ghigliani — No se puede fijar la duración de aquello que no existe todavía.

Señor Presidente — En primer término corresponde que se vote si la Cámara quiere o no, celebrar sesión, y luego se votará la orden del día propuesta por los señores diputados.

Señor Manini Ríos — ¿Y la duración de la sesión?

Señor Presidente — La Cámara se pronunciará respecto al término de la sesión. Se va a votar en primer término si la Cámara quiere celebrar sesión.

Señor Jude — Para ocuparse de esos asuntos.

Señor Presidente — No, señor diputado; después habrá que aprobar la orden del día propuesta por los señores diputados.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—**Señor Polleri** — Propongo que la sesión dure hasta las siete. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Polleri para que la sesión dure hasta las siete, considerándose en ella las dos cuestiones propuestas por los firmantes del pedido de sesión.

Señor Cosio — ¿No se podría dividir en esa parte la moción, para que se trate solamente el asunto de rutas aéreas, haciéndose otra votación con respecto al segundo asunto que figura en el pedido?

Señor Presidente — Si así lo resuelve la Cámara...

Señor Cosio — Yo creo que sí, que debería ser así, porque yo, por ejemplo, sobre el otro asunto no tengo opinión toda-

vía y preciso para hacerla algunas explicaciones del Ministro.

Señor Presidente — En caso de votarse negativamente la inclusión en la orden del día del segundo asunto, si antes de las siete se terminara la consideración del proyecto sobre rutas aéreas, se levantaría la sesión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo creo que este segundo asunto que figura en el pedido de sesión puede ser conocido por todos los señores diputados. Me refiero al proyecto que destina las multas que aplica la Oficina de Trabajo a la ampliación y mejoras de servicios de ese mismo Instituto. Este asunto ha sido repartido en Febrero de este año, tiene un circunstanciado informe de la Comisión del Trabajo y es de una urgencia inaplazable. Es un asunto, señor Presidente, que si no se resuelve de inmediato puede decirse que prácticamente, la mayor parte de las leyes dictadas de carácter social quedarán sin aplicación por falta de control, vale decir, que se las habrá casi derogado, en los hechos. Por esa circunstancia, yo insisto, señor Presidente, en que se considere ese asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo discrepancias, se votará en primer término la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — No hay ningún inconveniente en que se haga así. Por lo pronto, yo no tengo inconveniente en expresarle al señor diputado Jude cuál es una de las cosas que a mí me parece que debe observarse...

Señor Jude — Eso es entrar a la discusión del asunto.

Señor Cosio — Precisamente. Yo insisto en que se vote primero si se desea tratar el asunto de rutas aéreas, y después si se desea considerar el segundo asunto. Yo, por mi parte, al votarse si se trata el segundo asunto, votaré negativamente.

Señor Polleri — Yo quise evitar toda discusión, pero creo que las cuestiones previas van a absorber todo el tiempo de la sesión.

Señor Presidente — Por eso la Mesa quería que se resolviera por votación de la Cámara.

Señor Jude — Yo creo que hay, evidentemente, un error de procedimiento, y es el de poner a votación la orden del día. La orden del día está formada por el pedido de los señores representantes.

Señor Manini Ríos — No, señor. Hay que votarla.

Señor Jude — No hay que votarla, porque la Cámara ha sido citada a efecto de considerar esos asuntos.

Señor Manini Ríos — Pero ya aclaró la Mesa que eso deberá ser objeto de votación.

Señor Jude — Lo que creo yo es eso: que deben tratarse esos dos asuntos, porque la Cámara ha sido citada a ese solo propósito.

Señor Presidente — Pero hay que tener en cuenta que cualquiera de los señores diputados pudo haber propuesto que se incluyera cualquier otro asunto en la orden del día una vez resuelto celebrar sesión.

Señor Jude — Pero eso es otra cosa; para eso es necesaria una resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Cosio.

Si la Cámara resuelve tratar el asunto de rutas aéreas. Si antes de las siete se terminara de tratar este asunto se levantará la sesión.

Luego se votará la proposición formulada por el señor diputado Jude para que se traten los dos asuntos que figuran en el pedido de sesión.

Si se trata en la presente sesión el proyecto de rutas aéreas, en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en la forma apropuesta por el señor diputado Jude para que, si antes de las siete se termina con el asunto relacionado con rutas aéreas, se entre a considerar el otro que figura en el pedido de sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Jude — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Secco Illa — ¿Qué mayoría, señor Presidente?

Señor Presidente — Se necesitan veinticinco votos, señor diputado.

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — ¿Qué mayoría han tenido las dos mociones? ¿Simple mayoría o dos tercios de votos?

Señor Presidente — Simple mayoría.

Señor Secco Illa — ¿Y no serían necesarios dos tercios de votos?

Señor Presidente — No, señor diputado, porque no hay una orden del día fijada. De modo que para establecerla se necesita simple mayoría.

4—Se va a entrar a la orden del día. Léanse los antecedentes relacionados con el proyecto sobre rutas aéreas.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y se lea solamente el proyecto.

Señor Presidente — Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara se leerá solamente el proyecto de ley.

Señor Blanco Acevedo — Es un asunto nuevo, señor Presidente. Convendría que se leyera la exposición de motivos, porque nadie la conoce.

Señor Presidente — Habiendo un señor diputado que solicita la lectura de los antecedentes, así se procederá.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee el proyecto de ley y se empieza a leer la exposición de motivos).

Señor Blanco Acevedo — Me parece, señor Presidente, que con la lectura que se ha hecho de los artículos, es suficiente. Yo me referí únicamente a los artículos.

Señor Presidente — Perfectamente: ya que el señor diputado no insiste, y habiendo sido el único que había pedido la lectura de los antecedentes, se suprimirá la lectura de la exposición de motivos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terreno con destino a campos de aterraje para el Servicio de Aviación del Ejército.

Art. 2.o Autorízase al P. E. para disponer, con destino a las expropiaciones, de la cantidad de doscientos mil pesos nominales de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920.

Art. 3.o Facúltase al P. E. a permitir la utilización de los campos de aterraje que esta ley comprende, a la aviación civil nacional o extranjera, dictando los Reglamentos pertinentes.

Art. 4.o El P. E. podrá, sin perjuicio del funcionamiento regular de los servicios militares, establecer servicios de transportes aéreos para uso civil con los elementos de aviación del Ejército, de acuerdo con los Reglamentos que dicte.

Montevideo, Febrero 22 de 1922.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En este proyecto de ley encaro algunas cuestiones fundamentales, que son:

1.o Establecimiento de las rutas aéreas nacionales.

2.o Utilización de los campos militares por la aviación civil.

3.o Aplicación de los elementos de la aviación militar a servicios civiles.

A pesar de nuestra pequeña extensión territorial, no es fácil, sobre todo en invierno, llegar rápidamente a cualquier punto de la República. La escasez de carreteras, de puentes y de vías férreas hace presumir, fundadamente, que por muchos años subsistirá el problema de las rápidas comunicaciones terrestres.

El progreso de la aviación permite buscar la solución en los transportes aéreos que, día a día, se van extendiendo por el mundo, sea en forma de servicios fijos, sea de taxiplanos.

Bien sé que los servicios a itinerario fijo no tienen amplio campo en nuestro país, de inmediato, pero no debe pensarse lo mismo de los servicios de taxiplanos.

Casi toda nuestra campaña es apropiada para el aterraje de los aviones ligeros usados para el servicio de taxis, y por lo tanto, establecido el servicio, podrá decirse con razón que ningún punto de la República dista de otro más de tres horas de recorrido aéreo.

¿Se piensa en las enormes ventajas que resultarían de la implantación de un servicio de taxis aéreos que permitiera a los estancieros, por ejemplo, movilizarse, tan rápidamente como queda dicho, para sus operaciones?

Pero esos servicios no pueden crearse sin el establecimiento previo de las rutas aéreas nacionales. Así como la histórica diligencia requería las postas escalonadas a lo largo del camino para el cambio de caballada y la moderna locomotora exige también el abastecimiento de agua para sus calderas, al que acude más de una vez en los largos recorridos, así también el transporte aéreo requiere el escalonamiento de campos apropiados para aterrizar, en los cuales pueda el avión aprovisionarse de combustible y lubrificante. Es este aprovisionamiento intermediario el que permite la utilización de aparatos livianos, por lo tanto, económicos, que son los que han de usarse para el transporte en taxiplanos.

Lo esencial, pues, para el establecimiento de las rutas aéreas nacionales, es la posesión de campos escalonados, con sus señales y elementos de auxilio, que permitan la circulación aérea por todo el país sin preocuparse del envío previo de elementos de auxilio en las etapas de la ruta.

Teniendo en cuenta que muchos de esos campos pueden conseguirse mediante la cooperación de los Municipios de campaña, vivamente interesados en que se lleve a la práctica, de inmediato, esa mejora local que representa para ellos la comunicación aérea por taxiplanos, y teniendo en cuenta, también, los terrenos de propiedad del Estado que pueden utilizarse para este fin, he reducido la cantidad destinada a pagar los campos requeridos, a doscientos mil pesos, que propongo sean tomados de la Deuda de Obras Públicas y Conversión creada por ley de 22 de Marzo de 1918, cuya ampliación de fecha 26 de Mayo de 1920 (tres millones de pesos), ha quedado sin aplicación.

Que el Estado tendrá que establecer las rutas aéreas es algo que nadie discute, — puesto que esa obra está fuera de posibilidad para empresas particulares,—

y como se trata de la adquisición de campos pequeños, de unas cuarenta hectáreas, más o menos, cada uno, ubicados cerca de las poblaciones, cuanto más se tarde en adquirirlos, más se tendrá que pagar por ellos debido a la valorización natural e incesante de los predios.

Por estas razones y por las de índole militar, considero que el Estado debe establecer las rutas aéreas sin pérdida de tiempo.

Por el artículo 3.o de mi proyecto se faculta al P. E. a permitir la utilización de las rutas aéreas militares a los civiles nacionales o extranjeros.

No hay en esto ningún inconveniente. Las rutas aéreas no constituyen secretos militares. Son, simplemente, campos sin obstáculos en los que existen señales y elementos de auxilio para los aviones. Con esto, queda dicho que, en caso de guerra, el enemigo no puede aprovechar de esos campos mientras estén en nuestro poder; y en cuanto a su destrucción por bombardeo aéreo, debo decir que sería ineficaz, puesto que se le podría sustituir, de inmediato, por campos vecinos, de propiedad privada, — que no han de faltar, —de los que se podrá disponer en tiempo de guerra sin mayor trámite. No hay perjuicio, pues, para la seguridad nacional en que la aviación civil utilice las rutas aéreas militares.

Si no hay inconvenientes, hay, en cambio, grandes ventajas. Aunque hasta el presente nuestra juventud no ha seguido el ejemplo de la Argentina cultivando el más maravilloso y atrayente de todos los deportes, no está lejos el día en que el turismo aéreo triunfe en nuestro país como ha vencido en el extranjero. En la actualidad, por falta de rutas aéreas, no hay más perspectiva para un piloto civil que los vuelos de aeródromo, que no satisfacen sino a los voluptuosos de la acrobacia aérea. Y es así cómo no hay aliciente para el desarrollo deportivo de la aviación civil en nuestro país.

Si se piensa que es el deporte el que ha dado el gran impulso a la locomoción mecánica, no puede dejar de darse importancia a este aspecto de la cuestión.

En cuanto a la aviación comercial, cabe decir que, sin poder utilizar las rutas aéreas militares, vería anularse una perspectiva inmediata de extensión de sus servicios a todo el país.

Permitida esa utilización, sólo serán necesarios los aviones y la estación central para establecer un servicio de taxiplanos, exigencia al alcance de las pequeñas empresas.

La tercera cuestión fundamental planteada en este proyecto es la aplicación de los elementos militares a servicios civiles.

Esa aplicación no es una novedad.

Cuerpos especializados del Ejército construyen puentes, carreteras y edificios públicos; la telegrafía sin hilos del Ejército sirve a los civiles para sus comunicaciones, etc., etc.

Considero que hay que ampliar, siempre que sea posible, esa aplicación civil de las actividades militares. El oficial de nuestros días no es ya el hombre sin más misión, el arma al brazo, que sofocar las alteraciones del orden. La guerra se hace ahora científicamente, y los militares, en consecuencia, deben poseer hoy conocimientos que antes no precisaban. Y esos conocimientos, muchas veces, son utilizables para fines civiles, lo cual permite que, durante las horas de la paz, el Ejército sea un factor de progreso nacional traducido en obras y servicios públicos.

Nuestros pilotos militares, para su entrenamiento, deberán cruzar incesantemente toda la República. Si ese entrenamiento sólo obedece a razones de previsión militar, — y ninguna contingencia bélica se nos presentara, — el dispendio de energías y recursos habrá sido hecho sin provecho alguno.

Pero si los aviones militares, — que por su condición lo permitan, — y los pilotos del ejército, al entrenarse, prestan servicios de transporte aéreo, se habrá logrado el mejoramiento inmediato de nuestras vías de comunicación, al tiempo que se tornará reproductiva una actividad que, de otro modo, se desarrollaría a pura pérdida.

Yo espero del buen criterio del Parlamento Nacional la aprobación de este proyecto de ley que tiene inmediatas y grandes proyecciones para el progreso del país en materia de aeronavegación.

Montevideo, Febrero 22 de 1922.

Francisco Ghigliani, diputado por Montevideo."

En discusión general.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Parecería que en las actuales circunstancias fuera menester un estudio detenido de este proyecto, para estimar si la erogación que se autoriza tiene realmente un carácter de excepción que nos obligue a quienes creemos que el erario público no puede soportar cargas superiores a las actuales, a convenir en la necesidad urgente del gasto previsto. Pero en la propia enunciación del proyecto, y de un orden de consideraciones fácilmente discernibles, surge, señor Presidente, la convicción de que será previsor y útil destinar una parte de la Deuda de Obras Públicas a la compra de terrenos, previendo que el país no ha de estar permanentemente en el marasmo actual, y que tratándose de una iniciativa de grandes proyecciones en el porvenir, la compra de esos terrenos en una época posterior demandaría, inevitablemente, cantidades muy crecidas.

En ese sentido, y en general, daré mi voto al proyecto en discusión, reservándome, tal vez, para algunos de los artículos de aplicación, observaciones que tiendan a coordinar los enunciados del proyecto con disposiciones constitucionales que no estarían muy claramente contempladas dentro del texto de la ley.

No tengo nada más que manifestar.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—Yo votaré negativamente el proyecto, porque no me considero suficientemente ilustrado en virtud de haber sido presentado recientemente y no haber sido informado por la Comisión respectiva.

De la lectura ligera del mismo resultan varios puntos de observación, dignos de estudio. Además del aspecto que ha tocado el señor diputado Polleri, tiene mucha significación el contenido en un artículo final, autorizando al P. E. para crear un verdadero servicio público con aeroplanos...

Señor Polleri—A eso me refería, señor diputado.

Señor Secco Illa—... servicio público que demandará el personal indispensable con el consiguiente presupuesto y, a mi juicio, la Cámara no debería autorizarlo sin que todos esos aspectos, número de empleados y sueldos correspondientes, fueran debidamente controlados y autorizados desde ya.

Señor Polleri—A eso me refería.

Señor Secco Illa—De otra manera, se crean obligaciones para saldar mañana, de un modo forzado, sin haber podido prever las cosas con la debida anticipación.

Por estas razones, aunque el propósito que persigue el proyecto es muy simpático, yo creo que nada se perdería,— no tratándose de un asunto urgente,—en que el asunto volviera a Comisión para que fuera debidamente informado, y voy a hacer moción en ese sentido.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—La objeción que hace el señor diputado Secco Illa se refiere a una parte concreta del proyecto que no es la fundamental. Yo no tendría ningún inconveniente en que ese artículo se desglosara; lo que considero urgente es la adquisición de campos, porque ya en algunas localidades se hace poco menos que imposible poderlos conseguir en buenas condiciones para el tráfico aéreo comercial. La ciudad de Paysandú, por ejemplo, no va a poder obtener su campo en las condiciones deseables, y si se deja pasar más tiempo no sólo van a costar más caros los que se puedan obtener, sino que en algunos sitios no podrán obtenerse sino con sacrificios tan grandes que harán imposible la adquisición. Por eso, en la discusión particular no tendría inconveniente en suprimir todo aquello que no se relacionara estrictamente con la compra de los campos, que es la parte fundamental del proyecto.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo quisiera hacerle una pregunta al miembro informante...

Señor Nieto Clavera — No hay miembro informante porque la Comisión no pudo considerar este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, al autor del proyecto.

... y es la siguiente: si esos 200.000 pesos de que habla el proyecto para la compra de tierras no están afectados ya al déficit.

Señor Ghigliani — No, señor. En el Banco de la República hay depositados tres millones y la Comisión que ha estudiado el déficit propone que se destine a enjugarlo un millón de pesos. Quedan dos millones, de los cuales se tomarían 200.000 pesos.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y no están afectados ya?

Señor Ghigliani — No, señor: no están afectados; entiendo que están libres de todo destino.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo admito la necesidad y la conveniencia de este proyecto; pero creo que establecemos un mal precedente al discutir proyectos que disponen una erogación tan crecida como esta de 200.000 pesos, sin que antes sean sometidos al dictamen de la Comisión respectiva. Si hubiera habido en el caso una gran negligencia o demora por parte de la Comisión, se explicaría la supresión de este trámite, pero entiendo que no ha ocurrido esto. El asunto, según lo he podido verificar en la carpeta, pasó hace pocos días a la Comisión de Guerra y Marina. Es razonable concederle unos cuantos días a esa Comisión para que se pronuncie.

Creo que no es posible, como digo, votar erogaciones crecidas sin dictamen de la respectiva Comisión, sin que la mayoría de los diputados puedan formar un juicio acabado sobre la necesidad del gasto...

Señor Ghigliani — La Comisión acepta.

Señor García Morales— ... y después, esta manifestación que hacía el señor diputado Berro, tiene su importancia y merece una aclaración

Recuerdo que cuando se sancionó la ley relativa al empréstito norteamericano, se estableció que estos tres millones de títulos de Empréstito de Conversión de 1918 que estaban destinados para cancelar un déficit anterior, quedaran sin emitir, pero afectados al déficit que se iba a producir. Ahora, en un proyecto que acaba de *informar la* Comisión de Hacienda, según lo recordó el señor diputado Ghigliani, se destina un millón de esos tres

millones para cancelar el déficit del ejercicio 1920-1921; pero entiendo, repito, que lo demás está afectado a las obligaciones del presente ejercicio. De manera que no quedarían en disponibilidad, como dice el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — No está afectado.

Señor García Morales — Yo creo que en la ley de Agosto hay una afectación.

Todo eso merece ser aclarado; insisto en esa aclaración que creo fundamental. En definitiva, votaré quizás este proyecto, después de madurado un poco más; pero no es posible autorizar una erogación de 200.000 pesos en una situación tan difícil como la actual, prescindiendo del trámite que exige el Reglamento sobre el informe de la Comisión respectiva.

Señor Ghigliani — La Comisión está pronta para informar.

Señor García Morales — Voy, pues, a votar la moción previa del señor diputado Secco Illa, si se quiere, fijando un plazo para que la Comisión produzca su dictamen. Creo que las razones que da el señor diputado Ghigliani pueden ser en parte convincentes, es decir, que si se demora la adquisición de estas tierras, después valdrán mucho más; pero una pequeña demora de 8, 10 o 15 días, no va a producir una valorización extraordinaria.

Por esa razón, voy a votar la moción del señor diputado Secco Illa, pidiendo a la Comisión de Guerra y Marina que se expida lo más pronto posible.

Creo que el señor diputado Cañizas estaba encargado del estudio del asunto, según resulta de las anotaciones hechas en la carpeta.

Señor Cañizas — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Sería conveniente que se tuviera presente esa observación mía, con la aclaración del señor diputado García Morales.

Señor Nieto Clavera — Yo pediría que para el caso de que este asunto pasara a Comisión, se integrara la Comisión de Guerra y Marina con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Presidente — Eso se considerará después de votarse la moción del señor diputado Secco Illa, si acaso fuera afirmativa.

Señor Cañizas — ¿Cuál es esa moción?

Señor Presidente — El señor diputado Secco Illa hace una moción de carácter previo, para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto se expida la Comisión.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cañizas — Yo pediría que se tratara hoy, porque si bien este proyecto no ha sido informado por la Comisión de Guerra y Marina, es una cuestión que se ha tratado luminosamente por la prensa. Todos hemos leído artículos interesantísimos sobre las rutas aéreas, en "El Día", en "El País", en "La Democracia". Se han hecho publicaciones de Berisso, de Larré Borges, etcétera, especialistas en la materia. Y en una palabra: todos los que se han ocupado de este asunto lo han tratado con verdadera simpatía, diciendo que es un proyecto interesantísimo y que requiere su pronta sanción.

Yo creo que, a pesar de lo que acaba de manifestar el doctor García Morales respecto a que esos doscientos mil pesos ya han sido destinados a otro objeto, se podría aprobar este proyecto, porque, si en realidad se ha dispuesto de esos fondos, la ley quedaría, en esta parte, sin efecto. Nada se perdería.

Señor Berro (don Emilio) — No se puede votar sin fijar los recursos también.

Señor Cañizas — Pero va indica el autor del proyecto de dónde se sacan los recursos, y si no hay esos recursos no se adquieren los campos militares.

Señor García Morales — Yo le observo al señor diputado Cañizas que la prensa generalmente se pronuncia sobre todos los asuntos de interés general, y ese no sería un argumento para suprimir en todos los casos el informe de las Comisiones.

Señor Berro (don Emilio) — Es un proyecto simpático que no tiene oposición; lo que deseamos, precisamente, es ver que se establezca de una manera clara y debidamente estudiado, tanto en cuanto a los recursos como en cuanto a las demás finalidades del mismo, y me refiero en esto último a la observación del señor diputado Polleri.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta tanto se expida la Comisión de Guerra y Marina, a la cual se recomendará pronto despacho.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: de acuerdo con las ideas insinuadas en la discusión general del asunto, voy a proponer que este artículo sea lisa y llanamente suprimido y que el proyecto quede integrado con los tres artículos que acaba que sancionar la Cámara, porque además de plantearse la cuestión económica a que aludía el señor diputado Secco Illa, está también involucrada una aclaración necesaria de quién sería ese "Poder Ejecutivo", desde el momento que se trataría de la explotación de una industria por el Estado, y ya sabemos que hay preceptos constitucionales que definen esta situación.

Por otra parte, creo que el autor del proyecto no puede tener ningún inconveniente en la supresión, desde el momento que lo urgente es disponer de la cantidad necesaria para pagar las expropiaciones, y después, cuando se tengan los terrenos, será llegado el tiempo de que el P. E. o cualquier iniciativa parlamentaria nos dé la pauta para reglamentar este servicio en forma conveniente y bien estudiada.

Señor Ghigliani — Yo entiendo que el rechazo de este artículo no importa el rechazo de la iniciativa a que él se refiere...

Señor Polleri — Absolutamente.

Señor Ghigliani — ... sino el rechazo de la oportunidad en que debe ser tratado. En tales condiciones, yo acepto.

Señor Cañizas — ¿Qué inconveniente hay en que se deje el artículo?

Señor Bellini Hernández — Si es bastante lógico.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti.

Señor Cañizas — Insisto en que quede el artículo tal como está.

Señor Presidente — La votación negativa, será el rechazo.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me voy a oponer también, como el señor diputado Polleri a la sanción de este artículo. No podemos establecer servicios industriales, sin reglamentarlos, sin saber en qué forma se van a hacer. Tenemos bastante muestra de la manera cómo se ejercen esos servicios actualmente por el Estado para aventurarnos en una nueva empresa en esas condiciones.

De la telegrafía sin hilos, se podría decir lo siguiente: que es mala y cara; y no es tal telegrafía sin hilos, porque los telegramas que se mandan se transmiten por teléfono cuando éste anda bien. Yo, días pasados, tuve necesidad de mandar un despacho por telegrafía sin hilos a San Gregorio y resulta que fué entregado mucho después, porque el teléfono andaba mal, y no me podía explicar qué tenía que ver el teléfono; pero resulta que los despachos se mandan a Paso de los Toros y desde allí se transmiten por teléfono.

Un señor representante — Porque no hay estación.

Señor Berro (don Emilio) — Pero para ir los telegramas hasta Paso de los Toros y de allí por línea telefónica a San Gregorio, no se necesitaba telegrafía sin hilos.

Señor Cañizas — Yo insisto en que se mantenga este artículo del proyecto, porque los militares aviadores tienen que entrenarse continuamente y podrían utilizarse esos viajes con fines industriales. Ese es el motivo de este artículo, y por eso no creo que deba rechazarse.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo siguiente, que pasa a ser 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo tengo especial interés en dejar constancia expresa que he votado negativamente para que este asunto se tratara en la sesión de hoy.

En mi carácter de miembro de la Comisión de Guerra y Marina no pude concurrir a la sesión de constitución de la Comisión en la que se dice dieron cuenta de este asunto.

Entiendo que se trata de una cuestión de verdadera importancia, sobre todo porque se dispone por este proyecto, de la suma de doscientos mil pesos, y considerando que el estado del Erario Público no está en condiciones, sino para autorizar las cantidades que por excepción se necesiten, me parece prudente un estudio meditado del proyecto, no sólo por la Comisión de Guerra y Marina, sino asesorada por dos miembros de la Comisión de Hacienda, por lo menos.

En mérito a estas consideraciones, dejo constancia expresa de que he votado negativamente.

He terminado.

Señor Presidente — Tómese nota por Secretaría.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del pro-

yecto sobre modificación del sistema de aplicación de multas relativas a las infracciones de las leyes obreras.

Léanse los antecedentes.

Señor Doria — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor Doria.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense por los siguientes, los artículos 2.o, 3.o y 10 de la ley de 29 de Mayo de 1916:

"Artículo 2.o Si a juicio del inspector se hubiere incurrido en multa, intimará su pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro del tercer día. La intimación se hará constar en acta por escrito, firmándola el inspector y el intimado, o el inspector solamente, si aquél se negara, poniendo constancia del caso."

"Artículo 3.o Si vencido el plazo señalado en el artículo anterior, la multa no hubiere sido satisfecha, el inspector solicitará judicialmente su aplicación ante el Juez de Paz del domicilio del infractor. Al efecto, se presentará con la constancia de la intimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio. El Juez hará constar el pedido en acta, a la que se agregará la constancia acompañada y señalará la audiencia solicitada, en la que el demandado opondrá las excepciones y producirá las pruebas que tuviere."

"Artículo 10. De las multas impuestas, el 25 o|o será para los inspectores y el resto se destinará para fomento y aplicación de los servicios de la Oficina Nacional del Trabajo."

Art. 2.o Por la ley de 29 de Mayo de 1916 así reformada, se regirán las demás leyes obreras, dictadas o a dictarse, en lo relativo al procedimiento para la aplicación de multas.

Art. 3.o Créase el cagro de Secretario de la Oficina Nacional del Trabajo con la asignación de $ 2.400.00 anuales.

Art. 4.o Créase, asimismo, dentro de dicha oficina, una sección correspondiente a la Oficina Internacional del Trabajo, cuyos cometidos fijará el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las disposiciones que, en la parte pertinente, establece el Tratado de Paz de Versailles. Dicha sección estará a cargo del Subinspector de la oficina y tendrá un Consejo Consultivo integrado por tres delegados, de los cuales dos serán electos por los obreros y los patrones, y el tercero será el Director de la Oficina Nacional de Trabajo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

Pablo María Minelli, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Atendiendo a las acertadas observaciones en materia de aplicación de multas, el distinguido funcionario que desempeña la Subdirección de la Oficina Nacional del Trabajo, tengo el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto.

Por él se reforma la ley de 29 de Mayo de 1916, referente al procedimiento para la aplicación de multas a los infractores de las leyes "Previsión de Accidentes del Trabajo", "Trabajo nocturno y jornada de ocho horas", se hace extensivo dicho procedimiento a las demás leyes obreras, se crea el cargo de Secretario de la Oficina Nacional del Trabajo y un servicio especial dentro de esta repartición pública, que podría denominarse "Sección Uruguay de la Oficina Internacional del Trabajo".

Las reformas a la ley de 29 de Mayo de 1916 tienen su explicación lógica en las dificultades que, hoy día, obstaculizan la labor de los Inspectores del Trabajo, cuya acción debemos procurar sea lo más eficaz y ejecutiva posible.

La experiencia demuestra que es sobremanera difícil encontrar los dos testigos que la ley exige para que firmen el acta de intimación, en los casos en que el infractor se ha negado a hacerlo, lo que ocurre con mucha frecuencia.

Se rehusan los obreros a prestar dicho testimonio, porque temen que sobre ellos recaigan las represalias de los patrones. Datos que tengo en mi poder, me permiten afirmar que se han dado casos de obreros que, por haber sido testigos, fueron despedidos del trabajo y rechazados de los establecimientos a que después acudieron.

Por su parte, comerciantes e industriales resístense a acompañar a los Inspectores en la firma de las correspondientes actas, debido a la comunidad de intereses y a la relación de vecindad que los vincula, por cuya causa rehusan hacer todo aquello que estiman perjudicial para sus colegas.

Ante una situación semejante, ¿qué debe hacerse en bien de la rápida y eficaz aplicación de nuestras leyes obreras? Sin duda alguna, suprimir ese requisito innocuo, — que tantas dificultades promueve, — estableciendo una presunción legal favorable a la Inspección del Trabajo. Dicha presunción legal es una dispensa de prueba que se justifica por la naturaleza propia de las funciones inspectivas. Quienes ejercen éstas, son funcionarios sujetos a estrechas responsabilidades, que sus superiores harán efectivas en cuanto comprueben que no han cumplido leal e imparcialmente con su deber. Siendo así, vistas las dificultades que la prueba testimonial encierra, cabe apartarse de la conocida regla "Onus probandi incumbit actori", estableciendo una presunción que, si no estuviese de acuerdo con la verdad que en el caso concreto se supone, cedería ante la realidad de los hechos, vale decir, ante la prueba contraria, que demostrase la injusticia e improcedencia de la sanción. Tal, el recurso que siempre le quedaría al reo, en legítima defensa de sus intereses.

La presunción legal en materia inspectiva es el régimen que se ha impuesto en el extranjero. Existe en Francia, en Bélgica y en la República Argentina, para no citar más países. Una encuesta realizada por la Oficina Internacional del Trabajo, que tiene su sede en Basilea, destaca esa corriente de la legislación universal y nos enseña que son pocos los países que todavía se rigen por las viejas e ineficaces normas. Y convencido de que dicho procedimiento es el que más conviene a las leyes obreras, es que propongo hacerlo extensivo a las demás leyes reglamentarias del trabajo, y a las que se dictarán en lo sucesivo.

Responde, asimismo, a ese anhelo de que la acción inspectiva sea todo lo celosa y diligente posible, la disposición que acuerda el 25 o|o de las multas a los Inspectores, y el resto a la Oficina Nacional del Trabajo, para fomento y ampliación de sus servicios. Y en esto, concuerdo con el Consejo Nacional de Administración, quien, en su proyecto de Presupuesto General de Gastos, sometido a consideración de V. H., señala idéntico destino a dichas sumas.

Varias de nuestras leyes acuerdan a los inspectores encargados de vigilarlas una participación mayor todavía que la que se propone. Con igual razón debe concederse beneficios análogos a la Inspección del Trabajo, pues se trata de leyes obreras que, en mayor grado que las demás, requieren una vigilancia constante, pues de dicha vigilancia depende el bienestar de los humildes, en cuyo beneficio se han dictado.

Refiriéndose a la legislación social, decía Millerand en la Cámara Francesa que de nada sirven las leyes que se dicten para proteger el bienestar físico y la salud moral de las clases trabajadoras, si no se vigoriza la acción del personal inspectivo. Por mi parte, diré que todo cuanto aquí hagamos en beneficio de los humildes, es inútil, si no aseguramos una vigilancia que haga efectiva la vigencia de nuestras resoluciones. De lo contrario, las leyes serían letra muerta, pues la protección legal que ellas consagran no se incorporaría a la realidad de nuestras costumbres. Y en favor de esta opinión invoco asimismo la de aquellos que, en ese Tratado de Paz de Versalles, que tan preferente atención concede a estos problemas, han echado las bases de un mundo nuevo, en el que la augusta dignidad de una justicia más humana presidirá las relaciones de los dirigentes y de los dirigidos, en las agitaciones fecundas de la postguerra. Declara el Tratado de Paz que uno de los principios sobre que debe reposar la legislación internacional obrera es la organización de un excelente servición inspectivo.

El proyecto procura, igualmente, que la Oficina Nacional del Trabajo mejore en lo posible sus servicios, mediante ese aporte extraordinario que supone el 75 por ciento de las multas. Estoy convencido de que el número de empleados y de recursos de que aquélla dispone son insuficientes para que pueda desarrollar el programa de acción que su reglamento interno le señala y que los actuales directores han procurado ampliar y mejorar en lo posible. Por cierto que no haremos cuanto debemos hacer con respecto a dicha institución, si le concedemos esos recursos. La Oficina de Trabajo, de una modesta repartición que era antes, ha pasado a ser una de las entidades más importantes de la Administración Pública. Ya se le ha encomendado la vigilancia de cinco leyes, — a las que en breve, se sumarán otras, que hoy discute el Honorable Senado, — la preparación de complejas estadísticas referentes a todos los fenómenos del trabajo y de la vida obrera, y un servicio de colocaciones de carácter público, entre cuyos cometidos figura también la vigilancia de las agencias propiedad de particulares. Justo es reconocer que a este sensible y progresivo aumento de obligaciones no ha correspondido un aumento equitativo de personal. Es hora de que subsanemos, siquiera en parte, ese olvido. A esto responde también la creación del cargo de Secretario, tan indispensable para la buena marcha de una institución por la cual, en el breve espacio de un año, han pasado cerca de diez mil asuntos.

Lo ideal, en esta materia, sería la creación del Ministerio de Trabajo, ya que al fin se le reconoce su verdadera importancia a estos problemas sociales que, día a día, se promueven en el seno de la Honorable Cámara. Pero, mientras eso no se hace, es nuestro deber vigorizar la acción administrativa de la repartición, que en la actualidad asume la mayoría de funciones que estarían a cargo de dicha Secretaría de Estado, si existiese.

Para terminar, me referiré a la creación de ese servicio especial que el proyecto propone, y cuya acción se vinculaŕía a la Oficina Internacional de Trabajo, creada por el Tratado de Paz de Versalles. Las obligaciones que, en materia de legislación internacional del trabajo, ha contraído el país al suscribir el Tratado

de Paz, requieren se cree dicha sección, cuya jefatura estimo propio corresponda al Subdirector, quien, en la actualidad, dirige la Sección de Legislación.

La Oficina Internacional a que me refiero, es dirigida por un Consejo en el que figuran delegados oberros, patronales y de los Gobiernos correspondientes a los Estados, miembros de la Liga de las Naciones. Ahora bien: he entendido que sentaríamos un hermoso precedente si diéramos una intervención parecida a los delegados profesionales. De este modo, la conducta de nuestro país en el interior guardaría perfecta concordancia con la doctrina que, en esta materia, ha seguido en sus actos internacionales.

He aquí, someramente expuestas, las razones que militan en favor del proyecto, que someto a la ilustrada consideración de V. H. Convencido estoy de que si se le presta atención, habremos beneficiado en mucho nuestra legislación obrera, y la acción administrativa de la oficina a cuyas celosas gestiones hemos encomendado su vigilancia y el estudio de las cuestiones sociales, que hoy día merecen nuestra preferente atención.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

Pablo María Minelli, representante por Rocha.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, ha estudiado con preferente atención el proyecto de ley de que es autor el señor representante don Pablo María Minelli, llegando a conclusiones favorables para el mismo, pero por razones especiales que se indicarán en el curso de este dictamen, no ha creído conveniente recomendar su sanción, sustituyéndolo, en cambio, por el que se acompaña. Cree vuestra Comisión que momentáneamente se llenarán en él las finalidades perseguidas, lo que no obstará para que, en momentos más propicios, pueda irse a las soluciones totales indicadas en el proyecto del señor diputado por Rocha.

El procedimiento para la aplicación de multas que fija la ley de 29 de Mayo de 1916, en cuanto a las infracciones de las leyes de previsión de accidentes del trabajo y trabajo nocturno y jornada de ocho horas, es, sin duda alguna, inconveniente e ineficaz, lo que en principio da razón al autor del proyecto. Como él mismo lo dice, la experiencia demuestra que es sobremanera difícil encontrar los dos testigos que la ley exige para que firmen el acta de intimación, en los casos en que el infractor se ha negado a hacerlo.

Desde luego, comprobada la dificultad, que se repite hasta el cansancio, lo que convendría hacer en beneficio de la aplicación efectiva de nuestras leyes, sería suprimir tal requisito, estableciéndose, como lo ha proyectado el señor representante Minelli, una presunción legal favorable a la inspección del trabajo. Las razones que apoyan la modificación están claramente expuestas en la exposición de motivos, lo que nos exime de reproducirlas.

Las abona, por otra parte, la circunstancia de que la presunción legal en materia inspectiva, es el régimen que se ha impuesto en el extranjero, rigiendo, por ejemplo, en Francia, Bélgica y la República Argentina.

En consecuencia, la opinión de vuestra Comisión es, repetimos, enteramente favorable para esta nueva norma y desearía poder imponerla en la práctica de inmediato; pero, por desgracia, no son pocos ni insignificantes los inconvenientes que se oponen a ello, según se deduce de las propias observaciones de los inspectores, quienes no se muestran partidarios de la proyectada inversión de la prueba, aun cuando lo consideran más eficaz como procedimiento.

Opinan los inspectores que dicha inversión podría restar alguna vez, en la intimación de multas, las elementales garantías de derecho que asisten a todo ciudadano, frente a un error posible de los funcionarios actuantes, fuera de que su eficacia será más aparente que positiva, porque si bien podría eximirlos de buscar el concurso de terceros, para la indicada intimación, en cambio, ese mismo concurso será siempre indispensable para destruir la falsa prueba de descargo que produzcan los infractores, con tanta mayor facilidad y audacia cuanto menos testigos secunden al funcionario en la comprobación de la falta para intimar simultáneamente la multa condigna.

Los inspectores de trabajo concluyen que no es tan difícil conseguir testigos para intimar las multas, como conseguir testigos para que depongan ante los Jueces, deposición que sería siempre imprescindible para destruir la prueba de los demandados. Resultaría, pues, en último caso que, no pudiéndose prescindir de los testigos en la comprobación de las faltas, no tendría el nuevo procedimiento ningún efecto práctico en cuanto a la función inspectiva. A veces sería también contraproducente, porque la actuación personal y aislada del inspector impulsaría a los infractores a resistir el pago de las multas y a litigar, empleando cualquier recurso, con la asistencia de los procuradores de las entidades gremiales, a quienes poco les costaría producir, frente al inspector sin testigos, las más completas pruebas de descargo.

Así, pues, la enmienda contenida en este proyecto de ley, no surtiría los efectos buscados, sino que determinaría, quizás, mayores inconvenientes.

Vuestra Comisión no considera aceptable la proposición del artículo 1.o, en cuanto modifica el artículo 10 de la ley de 29 de Mayo de 1916. El producido de las multas debe pasar por entero a la Oficina Nacional de Trabajo, para fomento y ampliación de sus servicios. Esto no quiere decir que vuestra Comisión resista mejorar la remuneración de que gozan los inspectores. No; todo lo contrario. Estima que están insuficientemente pagados para la tarea sobrecargada que deben atender, y, por ende, cree necesario el aumento de los sueldos, pero considera también que él no debe traducirse en un premio accidental, como lo es la participación en las multas. Esta participación ofrece, además, aspectos antipáticos, porque disminuye la personalidad del funcionario honesto y porque incita a delinquir al funcionario venal. De nada valen los precedentes que puedan citarse, porque serán malos precedentes. Es opinión unánime de vuestra Comisión, que la forma de recompensa proyectada menoscaba la dignidad del funcionario, por una parte, mientras por otra estimula para la aplicación incorrecta de multas, y estas dos particularidades del sistema bastan para desprestigiarlo.

Los inspectores de trabajo, a quienes ha oído vuestra Comisión, desean actuar completamente a cubierto de toda sospecha, de que al castigar las infracciones persiguen propósitos de lucro personal. Creemos que su opinión, concordante con la nuestra, es también muy atendible en este caso.

El sueldo de los inspectores de trabajo debe ser mejorado.

Las tareas internas y externas que a ellos incumben son de naturaleza tal que, en verdad, sólo con muy buen deseo, servido por una capacidad efectiva, es posible realizarlas. En este sentido, podría decirse que los inspectores de trabajo son los funcionarios públicos menos pagados, con relación a sus múltiples obligaciones, cada vez más delicadas, intensas y penosas.

Pasando una breve revista a los cometidos de los inspectores de trabajo, nos encontramos con éstos entre los más importantes:

Vigilancia diaria,—sin determinación de horario ni de descanso,—para el cumplimiento de las leyes de prevención de accidentes, de jornada obrera, de trabajo nocturno, de la silla, de pensiones a la vejez, de descanso semanal para todos los gremios, de descanso semanal para el servicio doméstico y chauffeurs, de accidentes del trabajo. A estas leyes se sumarán muy pronto las relativas al trabajo de mujeres y niños, impuesto al lujo y otras en estudio.

También compete a los inspectores multar las infracciones que comprueben, procediendo con estricta sujeción a las disposiciones del decreto de 28 de Mayo de 1920, reglamentario del artículo 2.o de la ley de procedimientos de 29 de Mayo de 1916; sustanciar judicialmente las multas, aportando las pruebas testificales del caso, por difíciles que ellas sean; informar sobre las incidencias de cada juicio, elevando copia de los fallos dictados; ejercer, en una palabra, la más amplia procuración sin recibir por ello remuneración alguna a título de costas.

Del mismo modo deben los inspectores de trabajo presentar informes documentados sobre el estado y perspectivas de las industrias sometidas a observación y sobre las huelgas y "lockouts" que ocurran en sus respectivas zonas; realizar las investigaciones que acerca de las condiciones del trabajo les son periódicamente encomendadas; intervenir en los conflictos entre patrones y obreros, etc.

Pero como si todo esto no fuera ya bastante, los inspectores de trabajo están obligados, además, a concurrir diaria y puntualmente, a las horas señaladas, a sus oficinas, para recibir órdenes del Inspector General o quien lo represente y para notificarse de las denuncias que se formulen, para evacuar las consultas que se presenten, y para redactar el parte diario de las inspecciones efectuadas, de las multas impuestas, etc., detallando para cada establecimiento todos los datos que se consideren necesarios a los fines estadísticos.

La precedente enumeración de obligaciones basta y sobra para justificar el aumento, holgando, por consecuencia, cualquier consideración al respecto.

La creación del cargo de Secretario de la Oficina Nacional de Trabajo está impuesta por las circunstancias.

Las exigencias cada vez mayores de esta importante repartición pública, han obligado a modificar la organización interna, concentrando en manos de un funcionario ciertos cometidos que, de otra manera, exigirían para su atención distraer a la Dirección de otras obligaciones fundamentales.

La creación de la Secretaría no supone, en consecuencia, más que ratificar en la ley lo que existe en el hecho, pero corrigiendo la injusticia que representa no pagar al funcionario el sueldo a que por su competencia y su laboriosidad, unidos a sus grandes responsabilidades, es acreedor.

También se hace imprescindible la creación, dentro de esta oficina, de una

sección correspondiente a la Oficina Internacional de Trabajo, cuyos cometidos, según el autor del proyecto, serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las disposiciones que, en la parte pertinente, establece el Tratado de Paz de Versalles. Como se dice en la exposición de motivos, las obligaciones que en materia de legislación internacional del trabajo ha contraído el país al suscribir el Tratado de Paz, requieren la creación de esa sección, cuya jefatura estará confiada al Subdirector de la oficina, quien en la actualidad dirige la Sección de Legislación.

Como la Oficina Internacional está dirigida por un Consejo en el que figuran delegados obreros, patrones y de los Gobiernos de los Estados que son miembros de la Liga de las Naciones, el autor del proyecto ha creído oportuno, — sentando con ello un hermoso precedente, — el dar intervención parecida en la Sección Internacional a delegados de patrones y obreros. Con esto, el país guardará en el interior una conducta en materia de legislación social, perfectamente concordante con la doctrina sustentada en sus actos internacionales. Vuestra Comisión comparte estas ideas y por ello prestigia sin reparos la iniciativa.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la función inspectiva y las múltiples obligaciones que los funcionarios encargados de ejercerla deben atender, vuestra Comisión cree conveniente crear cinco nuevos cargos para ser desempeñados por los actuales auxiliares. Si éstos, en realidad, ejercen de Inspectores, lo natural y lógico es aproximarlos si no equipararlos en categoría y sueldo.

A pesar de que los referidos auxiliares atienden tareas administrativas, son quienes sustituyen a los Inspectores en los casos de licencia o de enfermedad, en comisión de vigilancia y contralor, coadyuvando eficazmente a asegurar el cumplimiento de las leyes sociales. En campaña, los auxiliares reemplazan al Inspector cuando está de recorrida por su Departamento o cuando viene a la Capital por razones de servicio o en uso de licencia.

Ahora bien: como la ley de procedimientos para la aplicación de multas a los infractores da intervención exclusiva al Inspector, se produce, a veces, el caso anómalo de que un auxiliar, que ejerce ocasionalmente funciones inspectivas, aun cuando compruebe una infracción, no puede proceder porque no tiene facultades para ello. Este vacío de la ley se explica por la circunstancia de que cuando fué dictada, no existían tales auxiliares, y no pudo suponerse que otros empleados que no fueran los Inspectores, deberían ser llamados, ocasionalmente, a desempeñar tareas inspectivas.

Para no modificar la ley, bastaría cambiar la denominación de esos funcionarios, convirtiéndolos en Subinspectores, con los mismos cometidos que los Inspectores.

En abono de la modificación puede agregarse que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de 5 de Mayo de 1920, reglamentó las tareas de los mencionados auxiliares, y si bien estableció que ellos sustituyen a los Inspectores cuando así lo requiere el servicio, — pero al solo efecto de vigilar las condiciones en que el trabajo se efectúa y señalar las infracciones sin imponer multas y sin aplicación de penalidad alguna, — no los pudo munir de las suficientes facultades para actuar como fuera menester, dado el carácter de la función.

Dadas las precedentes consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo que se acompaña.

Sala de la Comisión, a 22 de Febrero de 1922.

Italo Eduardo Perotti (miembro informante). — Mateo Legnani. — F. Ghigliani. — Pablo María Minelli. — Lorenzo Carnelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese por el siguiente el artículo 10 de la ley de 29 de Mayo de 1916:

"Artículo 10. El producido de las multas se destinará a la ampliación y mejora de los servicios de la Oficina Nacional de Trabajo."

Art. 2.o Créase el cargo de Secretario de la Oficina Nacional de Trabajo, con la asignación anual de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400).

Art. 3.o Créase, asimismo, dentro de dicha Oficina, una sección correspondiente a la Oficina Internacional de Trabajo, cuyos cometidos fijará el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las disposiciones que, en la parte pertinente, establece el Tratado de Paz de Versalles. Dicha sección estará a cargo del Subinspector de la Oficina y tendrá un Consejo Consultivo integrado por tres delegados, de los cuales dos serán electos por los obreros y los patrones, y el tercero será el Director de la Oficina Nacional de Trabajo.

Art. 4.o Los Inspectores de Trabajo gozarán de una asignación anual cada uno de mil ochocientos pesos ($ 1.800), manteniéndose en la suma presupuestada de trescientos sesenta pesos ($ 360) anuales la partida para gastos de locomoción.

Art. 5.o En sustitución de los cinco cargos de Auxiliares de Inspección que figuran en la planilla correspondiente del Presupuesto General de Gastos, créanse cinco empleos de Subinspectores con una asignación anual cada uno de mil ciento ochenta y ocho pesos ($ 1.188), elevándose a trescientos sesenta pesos ($ 360), anuales, la partida para gastos de locomoción.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, a 22 de Febero de 1922.

Perotti (miembro informante). Legnani. — Ghigliani. — Minelli. — Carnelli."

En discusión general.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo decía, señor Presidente, que este asunto la primera observación que me sugiere y por eso la quería hacer presente antes, para evitar el tener que considerarla ahora, es una observación excluyente del asunto mismo y es la de que por un proyecto de esta clase se trata de reorganizar toda una oficina importante, crear empleos aumentar sueldos y demás, estando ausente de la Sala de Sesiones el señor Ministro de la rama correspondiente. — (Apoyados).

De manera que no tenemos elementos de juicio y no hay tampoco en el repartido del proyecto un solo antecedente administrativo, por más que en la Cámara existe un mensaje del P. E. por el cual pide que se destine a mejoras y ampliaciones de servicios de la Oficina de Trabajo el 75 o|o de las multas. Ese mensaje y proyecto de ley no ha sido informado todavía por la Comisión respectiva y este proyecto es una iniciativa exclusiva de la Cámara.

De manera que yo iba a pedir que primero se citara o comunicara al Ministro de Industrias para que viniera a la sesión en que este asunto se tratase; pero como la Cámara resolvió tratarlo, en realidad, no insistió sobre esa parte, porque ya digo que sería una cuestión previa que debiera haber resuelto la Cámara.

Además, ese proyecto me sugiere otras observaciones que harán que yo lo vote en contra de la discusión general. Esas observaciones se refieren especialmente a esta cuestión que establece el artículo 10, que dice: "El producido de las multas se destinará a ampliación y mejoras del servicio de la Oficina Nacional de Trabajo".

Yo he sostenido muchas veces en la Comisión de Hacienda, — y he triunfado, — que estas afectaciones especiales de los recursos a servicios determinados dentro del Presupuesto General de la Nación conspiran contra nuestro sistema de Presupuesto, que es un sistema de equidad, en cuanto a los recursos y gastos públicos; que no deben haber, — y si hay es por vicios que vienen desde lejos, — estas afectaciones especiales, porque dificultan el contralor dentro de un Presupuesto que sigue un sistema determinado. — (Apoyados).

De modo que yo, en este caso, me reservaba hacer estas observaciones al proyecto del P. E. que establece que el 75 o|o del producido de las multas sea para mejoras en la Oficina Nacional de Trabajo, y las hago ahora porque este artículo reproduce ese mismo principio, aun cuando lo amplía hasta el total de las multas. Además, yo quería oir la palabra del P. E. sobre esta cuestión, porque yo tengo noticias de que ya el P. E. ha dispuesto del producido de estas multas, y ha ampliado esos servicios administrativos en la Oficina Nacional de Trabajo, remunerando a algunos empleados o haciendo otro género de gastos con cargo al importe de estas multas, y el importe de estas multas, señor Presidente, con arreglo a la ley que las creó, no tienen un destino fijo, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, debe destinarse al Tesoro de Instrucción Pública. Yo quisiera saber qué razón ha tenido el Consejo Nacional de Administración para nombrar empleados o crear servicios, por más indispensables que sean, con cargo a estos proventos, siendo así que no estaba facultado para hacerlo.

Señor Nieto Clavera — La razón que han tenido en otros casos las dos ramas del P. E., que nombran por que sí.

Señor Secco Illa — La razón de la sin razón.

Señor Cosio — Yo no sé si ahora alguna otra observación me sugerirá la lectura en particular del proyecto; pero, por lo pronto, no tengo nada más que decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo comparto en general, señor Presidente, todas las observaciones formuladas por el señor diputado Cosio, pero debo agregar algo más todavía.

En el texto de este proyecto, por los artículos 2.o 4.o y 5.o, se hacen verdaderas creaciones de nuevos empleos públicos, sin el dictamen o asesoramiento de la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Cuando hemos estado haciendo una verdadera campaña tendiente a llegar a las economías, a no proveer vacantes, y menos a crear empleos públicos, se nos presenta un proyecto de ley, con creaciones, sin que siquiera haya tenido el trámite correspondiente ante las Comisiones permanentes respectivas.

Señor Lussich — Apoyado.

Señor Cosio — El P. E. es el que tiene responsabilidad en el servicio, y debe ser oído antes que nadie.

Señor García Morales—¿Me permite?...

En el seno del Consejo Nacional de Administración los representantes de todas las fracciones políticas han concurrido al mismo propósito de no proyectar ningún aumento de sueldos, ni ninguna creación de puestos, y ahora, con motivo de este proyecto de poca importancia, rectificaría este criterio antes de entrar al estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Manini Ríos — Bien, señor Presidente: a última hora del día, con una Cámara cansada y casi con el número estrictamente justo para sesionar, se nos quiere hacer tratar un proyecto de esta naturaleza.

Yo recojo, pues, las observaciones del señor diputado Cosio, agrego las mías y propongo que este asunto sea aplazado para otra oportunidad.—(Apoyados).

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—No insistiré en las razones que han expuesto los señores diputados Cosio y Manini Ríos, pero agregaré una consideración más para fundamentar el voto negativo al proyecto, que voy a concretar en breves frases.

En el fondo, este proyecto constituye una reorganización de la Oficina Nacional del Trabajo; pero es una organización a ciegas, sin plan y sin concepto claro de lo que una Oficina Nacional de Trabajo debe representar en un país como el nuestro, que se precia de ir preparando, mediante disposiciones legislativas, una era de mayor felicidad para la gente trabajadora. No es esta la organización que de los centros de acción análoga existen en los países europeos.

Para reorganizar la Oficina Nacional de Trabajo es necesario profundizar más, no solamente en el detalle de los gastos presupuestados, sino en el concepto que esa oficina debe tener en la legislación nacional.

Señor Lussich—Apoyado.

Señor Secco Illa—Como reorgainzación ciega, parcial y deficiente, pues, y por este otro aspecto de la cuestión, este proyecto no debe merecer el voto de la Cámara.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti—Me sorprende sobremanera el juicio del señor diputado Secco Illa, y me sorprende porque es presumible, señor Presidente, que el autor del proyecto, el señor diputado Minelli, no debe haber hecho las cosas tan a las ciegas como lo indica el señor diputado.

El señor diputado Minelli conoce...

Señor García Morales—El proyecto tiene año y medio de fecha, y desde entonces se ha modificado fundamentalmente la situación financiera del país.

Señor Perotti — ... perfectamente lo que proyectó. Es un diputado que si tiene una virtud,—y debemos reconocérsela,—es la de saber lo que hace.

Señor Secco Illa—Me permite el señor diputado?

Yo le voy a hacer presente que el propio señor Minelli, como lo habrá notado en la exposición de motivos de su proyecto, no aborda la cuestión que yo he tocado. Habla de una simple reorganización parcial de la oficina actual, sin entrar al aspecto a que he referido. De manera que en las palabras que he dicho no puede haber nada mortificante para el amor propio, bien entendido, del señor diputado Minelli.

Señor García Morales—Tampoco figuraban en el proyecto los aumentos de sueldo que ha agregado la Comisión.

Señor Perotti — Me alegro que el señor diputado Secco Illa haya hecho esa declaración, porque, indudablemente, quedaba en una situación un poco desairada el autor del proyecto, y por consiguiente, la Comisión, que al informar y sustituirlo por otro, con pequeñas modificaciones, también se había solidarizado con lo que se proponía aquel señor representante. Pero debo decir más, señor Presidente: este proyecto no es un proyecto cuya iniciativa la haya tomado porque sí el señor diputado Minelli, en el buen deseo de presentar a la consideración de la Cámara una ley cualquiera, sino que responde a necesidades sentidas, puestas de manifiesto por la misma Dirección de la oficina y por los empleados superiores que están en contacto diario con ella, y que conocen cuáles son las exigencias de los servicios.

Señor García Morales — ¿La Comisión oyó al P. E., oyó al Ministro del ramo?

Señor Schinca — Pero la Comisión no acepta el proyecto del señor diputado Minelli.

Señor Perotti — La Comisión, para su asesoramiento, por medio de su miembro informante, se documentó respecto de si convenía o no reformar los servicios en la forma proyectada, y se encontró que, a pesar de participar en mucha parte de las ideas expresadas en la exposición de motivos por el señor diputado Minelli, no todas podían realizarse, y así adoptó únicamente aquellas que realmente podían tener andamiento.

Señor García Morales — Agregó dos artículos, aumentando los sueldos de los empleados.

Señor Perotti — No se apresure.

La Comisión creyó oportuno elevar los sueldos de algunos funcionarios, que es a lo que alude el señor diputado García Morales...

Señor García Morales — Eso debe aplazarse hasta el momento de tratarse el Presupuesto General de Gastos.

Señor Perotti — ... ¿y por qué, señor Presidente? En primer término, diré que no es el caso de asombrarse ahora porque la Comisión haya mejorado la situación de esos funcionarios, porque lo mismo se ha hecho en otras oportunidades, con el voto del señor diputado García Morales, posiblemente.

Señor García Morales — Posiblemente, no. Con mi voto contrario en casi todos los casos, o en todos.

Señor Perotti — Yo recuerdo que se cometió una enorme injusticia con relación a muchos funcionarios de la Oficina Nacional de Trabajo al tratarse un presupuesto en Cámara, puesto que se deslizaron, dentro del articulado de la ley de gastos, disposiciones tendientes a mejorar los salarios de algunos empleados de esa repartición, mientras a otros se les dejó completamente desamparados. Y entre los funcionarios desamparados están, precisamente, los inspectores...

Señor García Morales — Eso debe corregirse cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos.

Señor Perotti — Yo no digo cuándo se debe corregir; no me preocupa. Ni siquiera me voy a oponer a que vuelva a Comisión el proyecto para que se estudie con mayor detenimiento y para que se pida opinión al señor Ministro de Hacienda, al señor Ministro de Industrias, a la Comisión de Presupuesto y a todas las Comisiones que se quiera. Lo único que deseo poner de manifiesto es que lo que se ha hecho en esta oportunidad es algo que está legitimado por los hechos, y sobre todo porque son situaciones estas que es necesario corregir de una vez para todas. Si la Comisión de Hacienda, que, según creo, dijo el señor diputado Cosio, o de Presupuesto, tiene un proyecto...

Señor Cosio — Yo no sé en qué Comisión está, pero sí que está en la Cámara.

Señor Perotti — Muy bien. Si la Comisión de la Cámara, que tiene ese proyecto del Consejo Nacional de Administración, no ha sido todo lo expeditiva que debió ser, y no trató el asunto, no se puede culpar a la Comisión de Trabajo, porque ha realizado una obra que aquella otra Comisión no ha hecho.

Yo, después de haber hecho estas consideraciones en defensa de la actuación de la Comisión de Traabajo, declaro que no tengo inconveniente alguno en aceptar el pase a Comisión.

Señor Pollieri — Y le hará gusto a los inspectores, porque algunos de ellos me hablaron malísimamente de este proyecto.

Señor Perotti — También. En este caso, como en otros, hay grandes celos y rivalidades.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Manini Ríos — ¿Con el objeto aludido por el señor diputado Perotti?

Señor Jude — Voy a hacer un complemento a la moción del señor diputado Manini Ríos en el sentido de que este asunto se considere en la próxima sesión del miércoles.—(No apoyados).—(Murmullos).

Señor Manini Ríos — No apoyado; hay que estudiarlo.

Señor García Morales — Que se considere con el Presupuesto General.

Señor Cosio — Ha tenido dos años de tramitación.

Señor Jude — Esa es una razón de más para que nos apresuremos a sancionarlo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Manini. En caso de que ésta fuera aprobada, se entiende que la Cámara desecha la indicación del señor diputado Jude.

Se va a votar en ese concepto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Sábado 8 de Abril de 1922 Núm. 4824

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Existiendo en el depósito "Detalle" una cantidad de papeles reclames procedente de rezago o abandono, se llama a postores para su venta, con la obligación de destinarlo a la fabricación de papel.

En las propuestas deberá expresarse el precio que se pagará por kilo, estándose al peso que resulte.

Al retirarse el papel referido debe ser contado e inutilizado en presencia del funcionario que se designe.

Las propuestas se presentarán en la División de Utiles y Muebles de la Dirección General de Aduanas el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6063-v.ab.17.

Llámase a propuestas a todas las casas del ramo para la provisión de diez máquinas de escribir, cinco máquinas para estado, dos máquinas de sumar y diecinueve mesas para las mismas, estas últimas, según el modelo de la División de Utiles de Aduana.

Los proponentes deberán expresar la marca, tipo o formato de la máquina ofrecida y accesorios que las acompañarán.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley el día 7 de Abril, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6062-v.ab.17.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.28-5983-v.ab.20.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 700 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimirio Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.17-5727-v.ab.8.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Ab.5-6168-v.ab.22.

Facultad de Medicina

AVISO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a propuestas para la provisión de treinta microscopios con destino a lLaboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en las condiciones que determinan las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, serán recibidas en la Secretaría hasta el sábado 22 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.5-6186-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" correspondientes al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Abril próximo a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Mz.30-6041-v.ab.8

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 1.o e Abril próximo se pondrá nuevamente en irculación, con la inscripción "Correo éreo", impresa en tinta color verde brillante, la estampilla de veinticinco centéimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada pieza, el que se abonará or medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — La Secretaría.

Mz.31-6054-v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Solicitudes de examen

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Mayo se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábado, en que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas, desde la fecha hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — J. C. Castellanos.

Ab.5-6199-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00

A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CRANWELL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ELECTROLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5768-v.ab.8.

ACTA N.o 9919

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MEDUSA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 34.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5910-v.ab.8.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9909

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA N.o 9891

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Casa Denegri

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9888

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

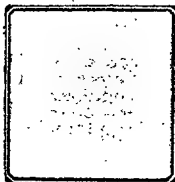
Warner's
Rust-Proof Corsets

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5991-v.ab.17.

ACTA N.o 9907

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Croce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

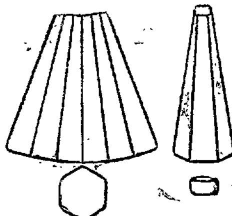


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5914-v.ab.8.

ACTA N.o 9900

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Iavecchia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de talco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5994-v.ab.17.

ACTA N.o 9694

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5923-v.ab.8.

ACTA N.o 9960

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

JOHNNIE WALKER

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9903

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAP ROSE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6090-v.ab.22.

ACTA N.o 9886

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ADJUSTO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5990-v.ab.17.

ACTA No. 9889

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Redfern

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5992-v.ab.17.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6177-v.ab.26.

ACTA N.o 9902

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAP ROSE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6089-v.ab.22.

ACTA N.o 9963

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

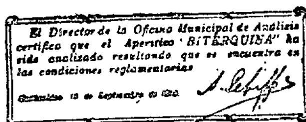
"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6174-v.ab.26.

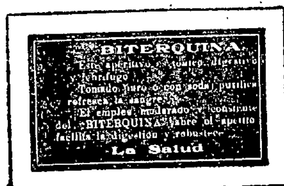
ACTA N.o 9945

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6056-v.ab.21.

ACTA N.o 9946

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6057-v.ab.21.

ACTA N.o 9930

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

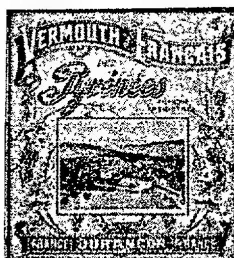
"DEPURATOL"

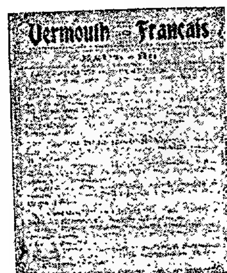
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6059-v.ab.21.

ACTA N.o 9944

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9890

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolwerhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

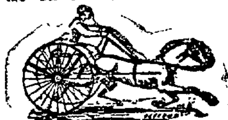
SUNBEAM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5993-v.ab.17.

ACTA N.o 9882

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

ESPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5767-v.ab.8.

ACTA N.o 9926

Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6026-v.ab.18.

ACTA N.o 9936

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6027-v.ab.18.

ACTA N.o 9895

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Longhborowgh, Leicestershire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

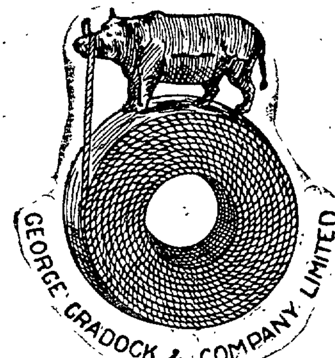
ZENOBIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 9896

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Cradock y Company Limited, de Wakefield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 9937

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

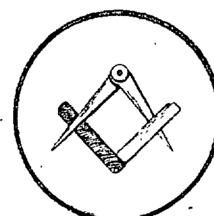
"VARTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6028-v.ab.18.

ACTA N.o 9906

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6141-v.ab.24.

ACTA N.o 9905

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

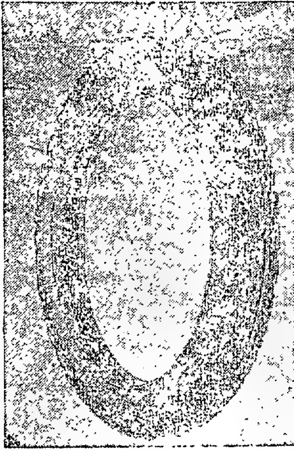


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6144-v.ab.24.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

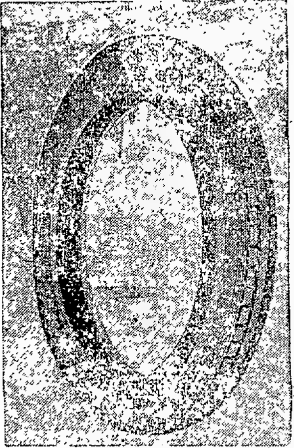


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

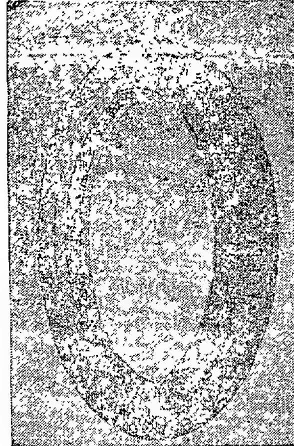


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

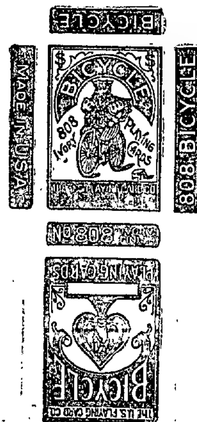


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

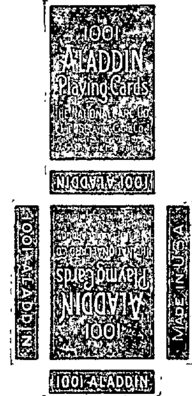
"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccin.

Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

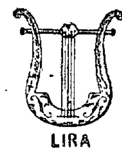


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

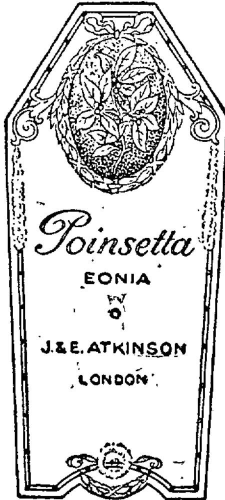


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

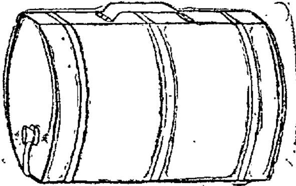
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9922

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

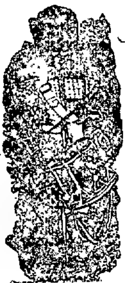
Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un aceite vegetal mejicano perfumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9917

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a. a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9920

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-5924-v.ab.8.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6142-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y de servicio

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y de 8 a 12 los días sábados, en la calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.5-6195-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de cordones destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 6.000 metros de cordón de primera clase y 300 metros de cordón de segunda clase, destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 17 del corriente mes, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.3-6122-v.ab.17.

Primer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación por primera vez y por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre los kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.30-6032-v.ab.17.

Tercer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

Llámase a licitación por tercera vez y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a San Jacinto (trozo entre los kilómetros 14-300 y 26-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o
Mz.30-6033-v.ab.5.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.
Mz.23-5847-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y dos de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.
Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.
Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente E. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORTARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1558, y doña DOLORES YGUARAN URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 968, y doña RAFAELA SEGUNDA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. PIAZZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña COLOMBA ROLANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2716-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CHARLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1834, y doña ESMERALDA RIGOLI CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2694-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEVERINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta el 20 de Febrero de 1872, domiciliado en la calle Piedras número 460, y doña ROSA BARBIERI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 8 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2693-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA CAMPS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2692-v.ab.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO TORRADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 131, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2669-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña ELVIRA PERISCAL PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2734-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2719-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOSQUERA ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña MATILDE RIAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ACCINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 21 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1023, y doña JUANITA INFANTOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2720-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 495, y doña EMA REGINA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENDIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña BLANCA HERMINIA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2715-v.ab.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VARELA SOUTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado n la calle Vázquez número 1600, y doña ANTONIA BASTON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORAGNO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 24, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña ZULMA EULALIA RODRIGUEZ CUBILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO STEFFENON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1305, y doña VICTORIA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTOR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1985, y doña MARIA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2687-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO RIVA-ZUCCHELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2446, y doña HILDA BORRAZAS RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ANSELMA BAQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en Casares, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2239, y doña MARIA TERESA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2671-v.ab.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cuareim número 2321, y doña MERCEDES BELLO LUACES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Abella sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 160, y doña PEPA EMILIA ALOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2675-v.ab.10.

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AIRALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 68, y doña MARIA LUISA FERREÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2670-v.ab.8.

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCAS DA MISA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 459, y doña AMALIA DURAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2295-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATTOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 13, y doña MERCEDES MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PUIG, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 25 (13.a sección), y doña PAQUITA MADRIGUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida (España), domiciliada en la calle Larrañaga número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO

FURTADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña EUGENIA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña AMANDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Diez sin número, y doña ISOLINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2733-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2425, y doña LUCILA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEL RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Libertad número 229, y doña ANTONIA FERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BELLENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELVIRA MAGDALENA GIBELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORFANDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña LEONOR ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña JOSEFA ISABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 5, y doña PILAR CANCELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO IBARGUCHI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Rocha número 2670, y doña MARIA MERCEDES CERVETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2697-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BATTEGAZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña LUISA MARIA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2708-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá número 2061, y doña MARIA ANGELICA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatá número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2709-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CASABO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2329, y doña MARIA ELDA VACCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1498, y doña MARIA ADELAIDA WINS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guadalupe número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MARIEZCURRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Inglaterra número 443, y doña FELICIA AIDA BALTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Bogotá número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2701-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 25 de Junio de 1896, y doña ROSA NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro el 20 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2700-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 11 de Febrero de 1896, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña MARIA INES AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Bogotá número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO EUGENIO WALSH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 12 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 366, y doña MARGARITA BLANCA BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARFETAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña TERESA MARIA MAGDALENA SCHINCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2707-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PENSALFINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1296, y doña LUISA CAPPIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SANTIAGO QUARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 233, y doña MARIA CIPRIANA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARRATTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 26, y doña FRANCISCA EMILIA AVARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arismendi número 1432, y doña ELIDA KENNEDY, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la le. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2696-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña MARIA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEMAOR, de nacionalidad turco, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 148, y doña SARA MAZAL, de nacionalidad turca, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIOLFO SECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2699-v.ab.18.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña JUANA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA ANTONIA CAME, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2713-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1525, y doña DOLORES POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2681-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña VICTORIA MARIA ESTHER CALDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRUGONE SAPRIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña EMILIA PASTORA DEMICHIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2683-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INOCENTE BRUSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 7, y doña JUANA MARIA CASSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2682-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENE, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña MARCELINA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2664-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Prim número 24, y doña DOLORES CABEZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2286, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Estera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2721-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2019, y doña MARIA ISABEL BOLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2722-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SERGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARIA ANGELA LONGILLOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2723-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2386 y doña AMELIA PERDIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle E. Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2725-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1824, y doña ANGELA PISTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2724-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TELLECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ADELINA MANCUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CERECEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Inca número 2237, y doña JULIA LIZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2673-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO FEDERICO ARMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1743, y doña ANITA VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Grecia número 404 (Villa del Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2674-v.ab.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 121, y doña ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Etsado Civil. 2704-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA BERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Etsado Civil. 2703-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO BURGUES, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA DELGADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2702-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHIONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MARCHELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2666-v.ab.8.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DE FAUQUEMONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 46, y doña JULIA POSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2714-v.ab.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2695-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-6197-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Guillemette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6134-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-3305-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Turilenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6133-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6260-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6261-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6262-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Preeira, Actuario.

Ab.7-6263-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berrutti de Cervetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César o César Sexto Agustín Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Reyes de Mascaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-6216-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6169-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marcelino Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6087-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Ceruti o Cerutti o Buenaventura Cayetano Cerutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Mirone o Mirones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6086-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6097-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elío Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6256-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Campaña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6257-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6258-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Stevenanzio, doña Magdalena Pollero de Stevenanzio y doña Teresa Stevenanzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6259-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi, debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6254-v.ab.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Casimiro Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Casimiro Silva, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Daymán número 1176, a V. S.a digo: Que con el propósito de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; 2.o Que una vez efectuada esa publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores José M. Penco, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1325, y José A. Varela, en la calle Tacuarembó número 1648, quienes concurrirán al Juzgado a fin de que se les interrogue al tenor del interrogatorio siguiente: A) Conocimiento del infrascripto; B) Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que siempre que V. S.a, ni el Fiscal de lo Civil tengan reparos que oponer a la información que se produzca, la apruebe, mandando que se me expida, en su debida oportunidad, y por el Actuario, el testimonio necesario. — Casimiro Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6226-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6227-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aschieri de Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6229-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José Florinda, Luis y Juan Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rangiolo, Antonia Rangiolo, Antonia Ruccielo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Raucesolo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6187-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6080-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Castro de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Maeso de Mantegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6068-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6067-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Codina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Daguerre de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6065-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se considerem interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosem de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmimo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los ocreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5790-v.ab.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofició. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Galli contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalnalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exiga, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deuodres renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar: Novero: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Morali, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80.— Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: *P. A. Aguerre, Presidente.* — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de

que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-6249-v.my.5.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6253-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6274-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Augstín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-6211-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmas Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Direnda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicolello, en vez de Niconello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuente, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela patrena con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-6022-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Marí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6250-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Fudrini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6220-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Domingo Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6222-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentados por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6069-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaraco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito por divorcio de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornilio a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 22 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5913-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Dolores Tegaldo de Nandin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6146-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferreiro de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6124-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de Sandalio Perdomo, ha sido determinado el siete de Octubre de mil novecientos catorce como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6118-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de ayer, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante, vecino del pueblo de Míguez, novena sección judicial de este Departamento, don José Pérez, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico designado, don Augusto Mathon, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6117-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de José Samuel Trivulzi, ha sido determinado el once de Octubre de mil novecientos veinte como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6116-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-6061-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Cilintano o Cirintano, se ha presentado doña Rosa Derrosa Cilintano, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las actas que a continuación se darán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se lee el apellido de éste escrito en esta forma: Cirintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Cirintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el mío, desde que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error, respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío, que lo fueron don Luís Cilintano, y no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindano, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintano, está equivocado el apellido del padre, mi finado esposo, pues no es, como ahí se lee, Schirintano ni Chilintano, como se ha rectificado ya equivocadamente, sino Cilindano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Derrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternos, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es éste y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sierra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hoy Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Vagellina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6047-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Apaola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6043-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la mis-

na e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selima, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, aparece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena, que es el verdadero nombre de la madre. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos del causante referido, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de los cónyuges Domingo Curuchet y Dominga Echevert, donde dice Domingo Echevert, debe decir Dominga Echevest; donde dice hija legítima de don Pedro y doña Graciana Olás, debe decir hija legítima de Juan Echevest y de Graciana Iturralde. En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Graciana Recarte, debe decir Graciana Errecart; donde dice Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice Dominga Cheveste, debe decir Dominga Etchevest; donde dice Juan Cheveste, debe decir Juan Etchevest. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5937-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5118-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendic, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mb.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada Cesar de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafer o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anselmo Rossi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados

"Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6105-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6110-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus puntos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5667-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Vía, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Collazo, Fariña y Cía., quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día catorce de Abril de mil novecientos diecinueve como fecha de la cesación de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Enero 28 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6163-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-6628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro

Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gil y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia; se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Cól, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistintamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva, José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira, y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4765-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impe-

limento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Hualien, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1810. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. con Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se cometa; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadíe Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidos. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elciro y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que los interesados en la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Antonia Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Malachina, donde dice Malaquina y Marveder, debe decir Malachina y Marveder; 3.o Partida de nacimiento de María Rosa Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6106-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana María Marín, la que fué anotada en el Registro de Defunciones con los apellidos de Rodríguez Marín, cuando su verdadero es Marín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. — En fe de ello, y para constancia expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad del Salto, fecha ut-supra. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.25-5931-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor y León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6241-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6240-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vicens Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6119-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gafain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6120-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Serres y Cadaillón deben escribirse así, y no como aparecen equivocadamente, y el nombre del inscripto Enrique, es así, y no como erróneamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Mz.27-5960-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Isabel Beau de Fernández, a fin de que todos los que se consideren, con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6154-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Juan Ignacio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6153-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5945-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Casteli, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indarte de Perera contra Elbio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Jodefa Palmás de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5006-v.ab.22.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.28-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zoila Margarita da Rosa y doña Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1921, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5777-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Erasma Ifrán de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6213-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Marzo 23 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6225-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Benito Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de San Antonio de Paula, de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, que dice Plasedi, por el de Placeres, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, como apoderado de la sucesión de don Abel Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera María del Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas dos vuelta del libro A, en el año mil ochocientos noventa y tres, verificada en el Juzgado de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento, con el nombre de Circunsición Díaz. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre con que aparece en la partida por el de María del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, cientoveinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Cilmar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Ab.5-6182-v.ab.24.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente en la Villa del Cerro casas y solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, al remate público, al mejor postor, y por solares, de los siguientes bienes: Una finca y terreno en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicada en la manzana número 49, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área total de 2.459 metros 57 decímetros y 47 centímetros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 633 milímetros de frente a los vientos Norte y Sur sobre calles públicas, denominadas hoy de Bolivia y Holanda, por 85 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre calle pública, denominada de Italia, y por el Este linda con don Antonio Morales y don Santiago Nequis, cuyo terreno ha sido subdividido en siete fracciones, cinco de ellas con 10 metros de frente a la calle Italia, por 28 metros 633 milímetros de fondo, con un área cada uno de 286 metros 33 decímetros cuadrados; otra con 30 metros 90 centímetros de frente a la calle Italia, de forma irregular, con un área de 607 metros 21 decímetros cuadrados, y otra con 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, de forma también irregular, con una área de 420 metros 60 decímetros cuadrados. Otra finca y terreno situada en la manzana número 35 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brandón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a 614 metros 91 decímetros y 51 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sur, con el señor Turenne, y al Este con el solar vendido a José Estela. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados en total en la suma de $ 5.430.73, en la forma siguiente: las 5 fracciones de 10 metros de frente a la calle Italia, a un peso el metro, o sea cada uno $ 286.33, y en total, las 5, en $ 1.431.65; el solar de 30 metros 90 centímetros de frente a la misma calle Italia, a un peso el metro, o sean pesos 607.21, y la casa en él construída en $ 600.00, lo que hace un total de $ 1.207.21; el otro solar de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, a $ 1.50 el metro o sean $ 630.90, y la casa en él construída en $ 900.00, lo que hace un total de $ 1.530.90, y el terreno de 14 metros 317 milímetros a la calle Vizcaya, a $ 1.40 el metro, o sean $ 860.37, y la construcción existente en $ 400.00, lo que hace un total de $ 1.260.87; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ab.5-6185-v.ab.21.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las parcelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.658 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, en nuestro salón, calle Piedras número 318.

El martes 18 de Abril, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión Florencia Isabel Ayre".

Muebles de sala, comedor, dormitorio y demás en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. — Comisión. 5 por ciento.

Ab.6-6217-v.ab.18.

ROBERTO DRAPER

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Núñez y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz: al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la manzana letra A; por el Sud la manzana letra B; por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elfo Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Ota-

zo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5,000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 22 del entrante Abril, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los señores martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 82 centímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 170 y 172, manzana 88 de la nueva ciudad, y 21 metros 465 milímetros de fondo al Norte, o sea un área superficial de 146 metros 45 decímetros y 28 centímetros cuadrados, lindando por este viento con don Manuel Cifuentes, por el Este con don Francisco de la Serna, y por el Oeste con don Benito San Claudio. Este bien tiene como base de venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida; 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos que origine el remate, y los de la escritura de venta; 3.o Que es de cuenta del comprador la comisión legal a pagarse al rematador; que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones 1464.

Mz.31-6079-v.ab.21.

MIGUEL FLESIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Migueléte, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2,092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6.635 metros, 14 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Alvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Migueléte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6021-v.ab.21.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Campo en la Florida, segunda sección judicial.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1,398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5900-v.ab.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

¡Cinco propiedades en pleno centro!

Todas en descollante ubicación.

Por separado y en el siguiente orden:

1.o La esquina San José 951 y 955, y Río Branco 1302 y 1312. Base: $ 14.000.00.

2.o La finca lindera, San José 959. Base: $ 13.000.00.

3.o La casa de bajos San José 1017. Base: $ 15.000.00.

4.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1021. Base: $ 13.000.00.

5.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1025. Base: $ 13.000.00.

El miércoles 26 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta de esta nueva ciudad, compuesto, según el plano levantado por el arquitecto don Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y uno; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Branco, por formar esquina; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con más terreno de la misma sucesión, que se deslindará en seguida, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número seis mil trescientos noventa y cinco, en la suma de pesos 14.000.00; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto, según el mencionado plano, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y nueve; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el terreno anteriormente descripto; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, por donde linda con doña Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6394, en la suma de $ 13.000.00; C) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano que levantó en Marzo veintiocho de mil novecientos veintidós el ingeniero Federico García Martínez, compuesto de una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde la puerta del edificio lleva el número mil diecisiete; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; al Oeste, con la señora de Hernández, y por el Este, linda con el solar número dos, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6577, en la suma de $ 15.000.00; D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el expresado plano del señor Federico García Martínez, con el número dos; encierra una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veintiuno; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto, y por el Este, con el solar número tres, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6576, en la suma de $ 13.000.00; E) Otro solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del ingeniero García Martínez con el número tres, con una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veinticinco; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el solar antes descripto, y por el Este, con la sucesión de Francisca Peña de García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6575, en la suma de $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.7-6252-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, **se hace saber que el**

día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se venderá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Nieves Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; 2.o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro novillos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o Ciento treinta óvinos de cría; 6.o Un carnero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeguas; 9.o Una casa-habitación, compuesta de cinco piezas, construcciones rústicas, revocada de adobe, techada con cincuenta y cinco chapas de hierro galvanizado y una con cañas de maíz; 10. Un recado de campo, completo, muy usado; 11. Una escopeta de caza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Un baúl con varias prendas de vestir y un ponchillo; 14. Un revólver imitación "Eibar", muy usado y descompuesto; 15. Un cuchillo con mango y vaina de metal, hoja muy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de acero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Un boleto de marca número 12008; 19. Un boleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — En los autos sucesorios caratulados "Carlos Fonsalla o Castro", se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes del causante en la forma siguiente: Inmuebles — 1.o Los derechos posesorios a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta villa, y compuesto de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: al Oeste, con Matilde De Simone; al Este, con la calle San José; al Sud, con Carmen Pereyra; y aforado para la contribución directa en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Los derechos posesorios adquiridos de doña Amalia Perdomo de un solar de terreno ubicado contiguo al número 1, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Este, calle San José; al Oeste, Fernando Aguerrebery; al Norte, con el solar número 1, y al Sud, calle pública, por formar esquina; 3.o Los derechos que puedan corresponderle a un solar de terreno, prometido en venta por Carmen Pereyra de Morales, según título agregado a los autos. Los referidos bienes serán vendidos en pública subasta por el martillero José María López Ramos el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de esta villa. No se aceptará oferta que no cubra la suma que figura en el inventario del causante, debiendo consignarse, en el acto de serle aceptada su oferta, cien pesos por el número uno, cincuenta pesos por el número dos y treinta pesos por el número tres, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración y demás gastos serán de cuenta del comprador. Los títulos de los mencionados bienes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — C. Casarraville Vidal.

Ab.1-6150-v.ab.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Abril entrante, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sud, don Valentín Olivarez; por el Este, con don Valentín Olivarez, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 9 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamoso el uso de habitación durante la vida de ésta señora en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno, Marzo 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6045-v.ab.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos Juan A. Casterés con la sucesión Ramón Aguirre, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar E de la manzana 54 de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros setecientos cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro el solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por otro, la calle Número 21. Este bien ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 4 de 1922. —Justo Schiaffino.

Ab.7-6275-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Blase, y al Este, con don Martín Elutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, tasada a 102 pesos la hectárea, importando veintiún mil sesenta pesos con setenta y ocho centésimos, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús; y la otra fracción, que se deslindará: Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada, como la anterior, en la tercera sección judicial, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros 33 decímetros, tasada a 74 pesos la hectárea, importando diecinueve mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos, que linda: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de tasación de que han sido objeto los inmuebles relacionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, entregará el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Marzo 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5954-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Año 1915. — Número 444. — Sandalia Soria, demencia, incidente por costas. — L.o 14. — F.o 382", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil "ad-hoc" don Joaquín Sellos, por excusación del titular, se va a vender en almoneda, con asistencia del infrascripto escribano, una fracción de terreno de chacra ubicada en las del ejido de esta ciudad, perteneciente a la incapaz doña Sandalia Soria, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en el mes de Agosto del año 1921, consta de una extensión de una hectárea, 7.500 metros, 45

decímetros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con chacra de la sucesión Mujelberta; por el Sur, con la fracción adjudicada en el plano respectivo a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, con la fracción adjudicada a doña Liboria Soria, y por el Oeste, calle por medio, con don Alejo Cally. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de ciento veintiséis pesos cuarenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6109-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Genaro Bruno, incapacidad, venta de unos solares de terreno de su propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil setecientos catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1 h. 6.714 m. 48 dc.), y que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez, doña Nicanora Vega, doña Brígida Rodríguez, con más terreno de propiedad del incapaz y con el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la unión de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, en el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio y el camino últimamente citado, y por el otro, con otra fracción de terreno perteneciente al referido incapaz; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados (1.481 m. 20 decímetros cuadrados), que linda: por un lado, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por otro, con terreno de doña Brígida Rodríguez, y por los otros dos lados con la fracción anteriormente deslindada; 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que los anteriormente relacionados, compuesto de una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1.247 m. c.), que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez; por otro, con terreno de don Ulises Palombo; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y por otro, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de quinientos cincuenta pesos por el terreno relacionado en primer término, ni de cien pesos por cada uno de los otros dos solares; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6016-v.ab.17.

COMERCIALES

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.

Ab.7-6266-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.

Ab.7-6265-v.my.5.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Buhghi e Hijo.

Mz.29-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.

Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloísa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.

Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.

Ab.7-6237-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.

Ab.7-6251-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).

Ab.7-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pilades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.

Ab.6-6235-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.

Ab.6-6214-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.

Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.

Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.

Ab.6-6205-v.my.4.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.

Ab.6-6203-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.

Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.

Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Ramón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y

Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 493 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.

Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.

Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.

Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.

Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarado disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.

Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.

Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab 4-6148-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.

Ab.3-6130-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa.

Ab.3-6135-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto proceder a la liquidación del establecimiento ganadero que giraba bajo nuestra firma social en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, se llama a todos los que se consideren acreedores de la firma para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Sarandí número 462, de esta ciudad. — San José, Marzo 28 de 1922. — L. Llugain (hijo) y Hermanos.

Ab.3-6123-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.

Ab.3-6137-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de restaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.

Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 2346 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.

Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Bogiano.

Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.

Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurenzo Cabral. — Gregorio Olabiaga.

Ab.1.o-6088-v.ab.27.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbati.

Ab.1.o-6095-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía.

Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy.

Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro

del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.
Ab.1.o-6094-v.ab.21.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en general que he vendido al señor Francisco Arros mi negocio que en el ramo de verduras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ey de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. osé M. Reyes.
Mz.31-6050-v.ab.26.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.
Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez.
Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.
Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público ue he vendido al señor Luis Bruselli la asa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecia en la calle Agraciada número 1882. Se ace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos urante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.
Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellarolo Hnos., separándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.
Mz.31-6075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bonelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.
Mz.30-6031-v.ab.26.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes. a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.
Mz.30-6030-v.ab.26.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschert la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Santi y Mazzucco.
Mz.31-6064-v.ab.26.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.
Mz.30-6029-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para ue se presenten dentro de treinta días a acer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.
Ab.25-6042-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.
Mz.29-6001-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lizardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en este negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Cayetano Fernández. — Juan Pedro Fernández. — Manuel Lizardi.
Mz.29-5995-v.ab.25.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy el señor don Venancio Fuentes ha vendido a don José Candal la parte que tenía en la panadería denominada "London París", sita en la calle Arenal Grande número 2355, la que continuará bajo la razón de Candal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.
Mz.29-6002-v.ab.25.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda Asamblea para la reforma de los Estatutos

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 18 del próximo Abril, a las 20 horas, con el fin de resolver en definitiva por la reforma de los Estatutos sociales, propuesta y discutida en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Diciembre del año pasado.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (anotar en Secretaría, con un día de anticipación a la Asamblea, la acción o acciones que posea). — Paysandú, Marzo 28 de 1922. — A. Guidali, Presidente. —F. Rizzo, Secretario.
Mz.28-5984-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.
Mz.29-5989-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.
Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Anguetira, Arnabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José, en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.
Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.
Mz.29-6023-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.
Mz.28-5985-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.
Mz.27-5955-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.
Mz.28-5979-v.ab.24.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.
Mz.28-5974-v.ab.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cí
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. V
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y C
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y C
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cí
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarro. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con está fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Cahé. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.

Mz.21-5793-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.

Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.

Mz.21-5792-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schinca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que ... prometido vender al señor José Ta... las existencias de nuestra casa de co...cio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de co...cio, hasta los treinta días después de la primera publicación. A los efec... de la ley del 26 de Septiembre de 1904, ... la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassi... — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que ...gan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la ...da casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — ...o Di Martino.

Mz.27-5966-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se de...cará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.

Mz.20-5778-v.ab.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folini y Baraibar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Celiberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Mz.21-5798-v.ab.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bertolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.

Mz.20-5761-v.ab.8.

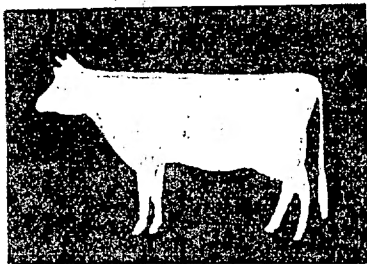
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9971

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6289-v.ab.29.

ACTA N.o 9972

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEGERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6290-v.ab.29.

ACTA N.o 9973

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMAGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6291-v.ab.29.

ACTA N.o 9954

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNEQUIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6293-v.ab.29.

ACTA N.o 9955

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRAFALGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6294-v.ab.29.

ACTA N.o 9956

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6295-v.ab.29.

ACTA N.o 9957

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUNIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6296-v.ab.29.

ACTA N.o 9958

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"GRISETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6297-v.ab.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Maldonado entre la de Victoria y Bulevar General Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — La Dirección.

Ab.22-6276-v.ab.22.

ACTA N.o 9950

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Beceiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 4.a a 8.a, 12.a, 14.a a 16.a, 18.a a 21.a, 23.a, 24.a, 36.a a 31.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 61.a, 71.a a 74.a, 76.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6292-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL

ARES BOEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José 929, y doña MANUELA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ..." por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2747-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1083, y doña MARIA GIANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilia. en la calle Andes número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ..." por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2748-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSTERBERGER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CONSUELO PEREZ HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Badajoz, domiciliada en la calle General Pagola número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario" sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2749-v.ab.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO LANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1470, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDA MUÑOZ AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2736-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL GOYENA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1405, y doña AMELIA MOLINA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PRADERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1673, y doña SARA FENOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2737-v.ab.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ CHARLONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2132, y doña MARIA PEREZ RODIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2746-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BURGHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Granada número 180, y doña LIVIA SCHENONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2745-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 339, y doña CARMEN SANDALIA ABELLAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2744-v.ab.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLEMENTE VERGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA ELISA PEDUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Bolivia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2742-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CLOUZET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 16 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña MARIA JUANA DEPONS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Grecia número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2741-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Febrero de 1899, y doña MARIA ORFILIA IMAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2740-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SIENRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 450, y doña ISABEL SIENRA, de 43 años de edad, de estado viuda de Ramón Sienra, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Yaro número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2739-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreiro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-6303-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Elcy G. Pereira, Actuario. Ab.8-6298-v.ab.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, dos sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Fossa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además,

para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Andrés Bella contra doña Josefina Zumpana, por divorcio, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos: A lo principal y segundo otrosí; Por lo que resulta de autos, y atento lo pedido, en consecuencia con lo previsto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: Declárase rebelde a la demandada doña Josefa Zumpana, a la que se notificará este auto por edictos en la forma determinada por el artículo 844 del Código citado, en razón de no estar la rebelde en el lugar del juicio, y las providencias sucesivas, según lo indica el artículo 845 del mismo Código. Al primer otrosí: Téngase presente, y para la dúplica, traslado a la demandada. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Josefina Zumpana de la resolución transcripta. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-6279-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente mes de Abril, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Abril 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6311-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Abril próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tedrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6312-v.ab.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social de Sopeña y Cía., ha sido determinado el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos de dicha razón social. — Canelones, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6313-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudina Peña de Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6304-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6314-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez o Pedro Martínez Farragú, de Carmelo Martínez y de Bernardo Carmelo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6315-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de doña Raimunda Gallo de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6316-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eustaquio Castro y Eudoxia Castro de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6317-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Adelaida Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-6281-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.8-6307-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos", se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que con fecha veinticinco del corriente mes de Marzo se ha dictado sentencia mandando rectificar la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que aparece la inscripta como del sexo masculino, con los nombres de Fructuoso Vicente, en lugar de Fructuosa Vicenta, que son los verdaderos. Y en cumplimiento de la ley del 9 de Julio de 1888 y su modificativa de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6283-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduando Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nemecia Justina Carrasco e Irma Julia Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña. Actuario Interino.

Ab.8-6300-v.ab.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Una valiosa esquina, Soriano 1201 al 1207, y Cuareim 1252 y 1258.

Base: $ 10.000.00.

El viernes 28 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — *De mandato del señor Juez*

Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 206 y 268, hoy 1252 al 1258; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Soriano, por donde tiene los números 218 y 220, hoy 1201 al 1207, lindando por el Norte con propiedad de doña Fernanda S. de Fernández Acevedo, y por el Este, con doña Victoria A. de Ramos; encerrando una extensión superficial de 280 metros 57 decímetros 70 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 8638, en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.8-6310-v.ab.28.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Jesús Bentancor, don Angel Bentancor, don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto y del escribano don Zoilo de Simone, va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Canelón Chico, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: al Norte, don Juan Cabrera; al Sur, don Antonio González, y al Este y Oeste, don Remigio Romero; avaluada para el pago del impuesto inmobiliario en tres mil ciento quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el aforo establecido para pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Juzgado al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sauce, Abril 5 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.8-6319-v.ab.29.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este con los sucesores de Pedro Tredgen, y al Oeste, con don Martín Sarasola. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 4 de 1922. — Bernardo Paz.

Ab.8-6282-v.ab.28.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.

Ab.8-6201-v.my.9.

Lavadero de lanas é industrias anexas

Se convoca a los accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General a realizarse el 29 del corriente, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina República, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de memorias y balances.

2.o Elección de un miembro titular para integrar el Directorio. — La Gerencia.

Ab.8-6321-v.ab.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.

Ab.8-6277-v.my.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.

Ab.8-6278-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.

Ab.8-6280-v.my.6.